PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-AMT-0062026

OBJETO: GTI - 16 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN INTEGRAL DE PUNTOS DE ACCESO WI-FI GRATUITOA INTERNET MEDIANTE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, ASÍ COMO LA REUBICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA REQUERIDA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDADY ATENDER LAS NECESIDADES PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO APROBADO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE ($123.999.872,27) incluidos el IVA, estampillas, impuestos, tasas, contribuciones de ley y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

DEFINITIVO

OCTUBRE DE 2026

TUNJA, BOYACÁ

I. INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE TUNJA, pone a disposición de los interesados el complemento al Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: **GTI - 16 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN INTEGRAL DE PUNTOS DE ACCESO WI-FI GRATUITOA INTERNET MEDIANTE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, ASÍ COMO LA REUBICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA REQUERIDA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDADY ATENDER LAS NECESIDADES PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO APROBADO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el pliego de condiciones, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Tenga presente que las observaciones formuladas al pliego de condiciones deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones al pliego de condiciones" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE

La selección del contratista se realiza a través de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA**

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **EL MUNICIPIO DE TUNJA**. invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo N° 02** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

En el término del presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el numeral 3 capitulo 1 presente documento.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, debe ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo II que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Recomendaciones importantes para los proponentes respecto a la plataforma SECOP II

1.- Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

2.- Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDIA MAYOR DE TUNJA establece el correo electrónico contratacionestatal@tunja.gov.co, para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia compra eficiente, SOLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido

confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDIA MAYOR DE TUNJA podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las (48) horas siguientes al momento previsto para el cierre.

3.- Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.

4.- Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

5.- Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, de capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte de la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA y se procederá a su rechazo.

6.- Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOP II.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1080 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Tunja, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre [Nombre de la Entidad Estatal] y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a [Nombre de la Entidad Estatal] por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista

DEFINITIVO

	y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

DEFINITIVO

CONTENIDO

Contenido

CAPITULO 7
CONDICIONES GENERALES 7
El presente estudio tiene como fin adelantar el proceso de selección abreviada para contratar los servicios de: GTI - 16 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN INTEGRAL DE PUNTOS DE ACCESO WI-FI GRATUITOA INTERNET MEDIANTE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, ASÍ COMO LA REUBICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA REQUERIDA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDADY ATENDER LAS NECESIDADES PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO APROBADO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS. 16
El cual será desarrollado por la modalidad de Selección Abreviada por menor cuantía, conforme a lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, toda vez que el valor del contrato se encuentra dentro del rango establecido por la ley para este tipo de contratación, y el objeto corresponde a bienes y servicios que pueden obtenerse en el mercado en condiciones de calidad y características técnicas uniformes. 16
CRONOLOGÍA DEL PROCESO 42
PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 44
CAPITULO II 45
2.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA: 45
2.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA 55
2.1.4 EXPERIENCIA ..... **¡Error! Marcador no definido.**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN: ACTIVIDADES DE BIENESTAR LABORAL ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Listado Oficial de Actividades de Tamizaje: ..... **¡Error! Marcador no definido.**
REQUISITOS MÍNIMOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ..... **¡Error! Marcador no definido.**
2.1.7 CRITERIOS DE DESEMPATE 62
CRITERIOS DE DESEMPATE 70
CAPITULO III. OFERTA 74
CAPITULO IV. RIESGOS 77
CAPITULO V. GARANTÍAS 78
CAPITULO VI. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN 80
MODELO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO 81

DEFINITIVO

CAPITULO
CONDICIONES GENERALES

El presente complemento al Pliego de Condiciones Definitivo, contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el **MUNICIPIO DE TUNJA**; igualmente cuenta con Anexos y Formatos dispuestos y preparados, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

Objeto	**GTI - 16 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN INTEGRAL DE PUNTOS DE ACCESO WI-FI GRATUITOA INTERNET MEDIANTE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, ASÍ COMO LA REUBICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA REQUERIDA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDADY ATENDER LAS NECESIDADES PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO APROBADO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.**
Descripción de la necesidad	Que la Constitución Política de 1991, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se señaló: "Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". La misión del Plan de Desarrollo Territorial *"Conectemos Tunja con el Mundo"* es el" El fortalecimiento del potencial económico, territorial, cultural y social del municipio. Esto mediante la creación de espacios propicios para un entorno inclusivo, innovador y conectado con el mundo, que brinde oportunidades equitativas para todos los ciudadanos. En colaboración con la comunidad y las instituciones locales se busca construir una ciudad próspera, resiliente y reconocida a nivel nacional e internacional. Estas formulaciones deben ser congruentes con las capacidades de gestión del municipio, apoyadas en el robustecimiento institucional que garantice una implementación efectiva y eficiente de las estrategias delineadas en el Plan. Por

DEFINITIVO

	lo anterior, el impulso institucional de un desarrollo sostenible a través de la activa conexión con el entorno global busca aumentar la productividad del municipio, que soporte un desarrollo integral, atendiendo a las particularidades territoriales, guiados por el robustecimiento institucional, con el fin de construir una Tunja conectada y dinámica que afronta los desafíos y oportunidades del Siglo XXI." De conformidad en lo dispuesto en el manual de procesos y procedimientos de la alcaldía mayor de Tunja, La Gerencia Estratégica de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Tics, tiene la misión de liderar el acceso, uso efectivo y apropiación masivos de las TIC, a través de políticas y programas, para mejorar el desempeño de la administración municipal y la calidad de vida de sus administrados, promoviendo el incremento sostenible del desarrollo de la ciudad, y la incorporación del gobierno digital, así como el de garantizar la seguridad, confidencialidad y privacidad de la información administrada por la Alcaldía de Tunja. De conformidad con lo establecido en el Decreto 0001 del 02 de enero de 2023 "Por el cual se determina la Estructura de la Administración Central del Municipio de Tunja, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" En el Artículo 38. Establece como propósito principal de la GERENCIA ESTRATEGICA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES TIC´S, liderar la planeación, dirección y coordinación de los proyectos relacionados con la implementación de tecnologías de la información y las comunicaciones. Dentro de su organización interna en el literal b. Unidad de Gestión de Infraestructura Técnica y Tecnológica de T.I., en su numeral 26 consagra el apoyar los procesos, trámites y documentación con los proveedores de servicios tecnológicos, para garantizar la operatividad, continuidad y correcto funcionamiento de los servicios adquiridos por la administración municipal. El Municipio de Tunja en el ejercicio de su labor Misional y como máximo ente, tiene como uno de sus objetivos primordiales el compromiso de velar por el cumplimiento de sus programas y proyectos, encaminados hacia el desarrollo de la comunidad Tunjana, brindar la tecnología necesaria para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del Municipio de Tunja, así como el contar con los elementos y recursos físicos cumpliendo con criterios de calidad, planeación y gestión que garantice el desarrollo de toda su actividad prevista y la adecuada prestación de servicios, ejecutando los recursos presupuestales asignados para el funcionamiento de la administración municipal, a fin de dar estricto cumplimiento a los establecido en las metas del Plan de Desarrollo Municipal. La necesidad de implementar puntos de acceso gratuito a internet mediante tecnologías de la información y la comunicación en el municipio de Tunja encuentra su fundamento jurídico primario en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, que establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, mandato que incluye expresamente la obligación de facilitar el acceso universal a servicios esenciales como las telecomunicaciones e internet sin discriminación económica o social. Que el artículo 20 constitucional consagra el derecho fundamental a la información y comunicación, estableciendo que todas las personas tienen derecho a informarse y expresarse libremente, acceder a documentos públicos y conocer las decisiones que las afectan, derecho que en la sociedad digital contemporánea requiere necesariamente del acceso gratuito y democrático a internet como medio indispensable para el ejercicio pleno de la ciudadanía. Complementariamente, el

PRELIMINAR

	artículo 67 reconoce la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y el acceso gratuito a internet constituye una herramienta fundamental para garantizar la equidad educativa y el acceso universal al conocimiento, especialmente para poblaciones en condición de vulnerabilidad socioeconómica. En desarrollo de estos preceptos constitucionales, la Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 2° que el Estado debe propiciar condiciones de acceso universal a las TIC, garantizando que todos los habitantes del territorio nacional, independientemente de su condición socioeconómica, puedan acceder a los servicios de telecomunicaciones e internet bajo criterios de calidad, eficiencia, continuidad e integralidad. Esta normativa se fortalece significativamente con la Ley 1978 de 2019 "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones", que en su artículo 10 establece expresamente la obligación del Estado de promover el acceso equitativo y uso efectivo de las TIC para reducir las brechas digitales, mejorar la calidad de vida de los colombianos y aumentar la productividad nacional, reconociendo específicamente la importancia de los puntos de acceso comunitario gratuito como instrumentos de inclusión digital. El marco normativo se complementa sustancialmente con el Decreto 1078 de 2015, que regula integralmente el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, estableciendo en sus artículos 2.2.18.1.1 y siguientes las condiciones técnicas, administrativas y de calidad que deben cumplir los puntos de acceso público a internet, incluyendo parámetros específicos de velocidad mínima, disponibilidad de servicio, seguridad informática y protección de datos de usuarios. Por su parte, la Resolución CRC 5050 de 2016 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones define detalladamente los indicadores de calidad para servicios de acceso a internet en espacios públicos, estableciendo estándares técnicos específicos de desempeño que deben ser garantizados por los operadores de puntos de acceso gratuito. Adicionalmente, el documento CONPES 3975 de 2019 "Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial" reconoce expresamente que los puntos de acceso gratuito a internet constituyen una estrategia fundamental para la democratización del acceso a la tecnología y la reducción de brechas digitales, estableciendo como prioridad nacional la implementación masiva de estos espacios en territorios con limitaciones de conectividad. En el contexto del desarrollo territorial, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" incluye dentro de sus líneas estratégicas el fortalecimiento de la infraestructura digital pública mediante puntos de acceso comunitario gratuito, reconociendo que estos espacios constituyen catalizadores del desarrollo socioeconómico local y herramientas efectivas para la construcción de equidad territorial. El municipio de Tunja, como capital del departamento de Boyacá y centro neurálgico del desarrollo regional, enfrenta desafíos estructurales significativos en materia de acceso democrático a internet que requieren intervención estratégica inmediata por parte de la administración municipal para garantizar la inclusión digital universal de todos sus habitantes, especialmente aquellos en condición de vulnerabilidad

DEFINITIVO

socioeconómica. Los estudios diagnósticos realizados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) en articulación con el Observatorio Digital Regional evidencian que existe una marcada brecha de acceso a internet entre diferentes segmentos poblacionales del municipio, determinada principalmente por limitaciones económicas para el pago de servicios privados de conectividad, falta de dispositivos tecnológicos adecuados en los hogares, y ausencia de espacios públicos equipados con acceso gratuito a internet de calidad.

Que de conformidad a los datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 del DANE y las actualizaciones del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN), aproximadamente el 35% de los hogares Tunjanos no cuenta con acceso domiciliario a internet, y un porcentaje aún mayor carece de dispositivos de cómputo o conexiones con velocidad suficiente para desarrollar actividades educativas, laborales o de emprendimiento digital de manera efectiva.

Esta problemática se ha visto dramáticamente agudizada después del inicio de la pandemia del COVID-19, que puso en evidencia de manera contundente la importancia crítica del acceso gratuito a internet para la continuidad de servicios esenciales como educación virtual, atención médica mediante telemedicina, acceso a programas sociales gubernamentales digitalizados, búsqueda de empleo mediante plataformas digitales, y desarrollo de actividades comerciales y de emprendimiento en línea.

Paralelamente, la acelerada transformación digital del Estado colombiano, materializada en la implementación masiva de servicios gubernamentales digitales, la obligatoriedad de trámites electrónicos establecida por el Decreto 2106 de 2019, la digitalización de servicios de salud y seguridad social, y el fortalecimiento de la estrategia de Gobierno Digital regulada por el Decreto 1078 de 2015, ha generado una nueva forma de exclusión social para aquellos ciudadanos que no cuentan con acceso regular a internet.

Que la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" establece en su artículo 6° el derecho ciudadano a presentar peticiones y realizar trámites por medios electrónicos, mientras que la Ley 2052 de 2020 sobre digitalización de trámites y la implementación de la Carpeta Ciudadana Digital han hecho del acceso a internet un requisito prácticamente indispensable para el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos y el cumplimiento de obligaciones legales, lo que convierte en imperativo ético y jurídico que las administraciones territoriales garanticen espacios públicos de acceso gratuito a internet de calidad para todos los habitantes de sus territorios.

La administración municipal de Tunja requiere contratar integralmente los servicios especializados de una entidad con experiencia técnica comprobada en el diseño, implementación, operación y mantenimiento de puntos de acceso gratuito a internet, para el establecimiento de una red municipal de espacios públicos digitales que garanticen conectividad de alta velocidad y calidad a todos los habitantes del municipio, especialmente aquellos en condición de vulnerabilidad socioeconómica o con limitaciones geográficas para acceder a servicios privados de conectividad. Los puntos de acceso deben constituirse como espacios tecnológicamente avanzados, seguros y accesibles, equipados con infraestructura de conectividad de última generación, sistemas de seguridad informática robustos, equipos de soporte técnico especializado, y plataformas de gestión integradas que permitan el monitoreo

DEFINITIVO

	permanente de la calidad del servicio y la experiencia de usuario. La cobertura rural y urbana debe contemplar especialmente la conectividad de centros poblados, con mayor densidad demográfica, y puntos estratégicos de conectividad que sirvan como nodos de desarrollo digital para comunidades apartadas. La operación integral de los puntos de acceso gratuito requiere un modelo de gestión profesional que garantice la disponibilidad permanente del servicio, la calidad técnica de la conectividad, la seguridad informática de los usuarios, y el aprovechamiento óptimo de la infraestructura instalada para maximizar el impacto social de la inversión pública. El contratista debe proveer servicios permanentes de monitoreo técnico, que permita la detección proactiva de fallas, la resolución remota de incidencias menores, y la coordinación de intervenciones técnicas presenciales cuando sea necesario. La implementación de puntos de acceso gratuito a internet en el municipio de Tunja generará transformaciones profundas y sostenibles en múltiples dimensiones del desarrollo humano y territorial, contribuyendo directamente al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por las Naciones Unidas, particularmente el ODS 4 referente a educación de calidad mediante la democratización del acceso a recursos educativos digitales, el ODS 8 sobre trabajo decente y crecimiento económico a través del fortalecimiento de capacidades digitales para el empleo y el emprendimiento, el ODS 9 relacionado con industria, innovación e infraestructura mediante el despliegue de tecnología de acceso universal, el ODS 10 enfocado en la reducción de las desigualdades mediante la eliminación de barreras económicas para el acceso a la información, y el ODS 16 sobre paz, justicia e instituciones sólidas mediante el fortalecimiento de la participación ciudadana y la transparencia gubernamental a través de medios digitales. En el ámbito educativo, los puntos de acceso gratuito revolucionarán las oportunidades de aprendizaje para estudiantes de todos los niveles, especialmente aquellos provenientes de familias de bajos recursos económicos, facilitando el acceso a bibliotecas digitales internacionales, plataformas de educación virtual masiva y abierta, recursos multimedia especializados, laboratorios virtuales, simuladores educativos, y herramientas colaborativas para desarrollo de proyectos académicos. Los estudiantes universitarios podrán acceder a bases de datos académicas especializadas, desarrollar investigaciones con fuentes primarias digitales, participar en redes académicas internacionales, y complementar su formación presencial con cursos virtuales certificados por universidades de prestigio mundial. Los docentes de todos los niveles educativos tendrán acceso a recursos pedagógicos innovadores, podrán participar en programas de formación continua virtual, intercambiar experiencias con colegas de otros países, y desarrollar competencias digitales avanzadas para la integración efectiva de tecnología en sus prácticas pedagógicas. En términos de desarrollo económico local y generación de oportunidades de empleo, los puntos de acceso gratuito constituirán semilleros de emprendimiento digital y espacios de incubación para iniciativas económicas basadas en tecnología, facilitando que emprendedores locales sin recursos para conectividad privada puedan desarrollar modelos de negocio digitales, acceder a plataformas de comercio electrónico, implementar estrategias de marketing digital, gestionar redes sociales

BORRADOR

empresariales, y participar en mercados globales mediante el desarrollo de productos y servicios digitales. Los trabajadores independientes, especialmente jóvenes profesionales y técnicos, podrán ofrecer servicios remotos a clientes nacionales e internacionales, desarrollar carreras como freelances digitales, acceder a plataformas especializadas de trabajo remoto, y generar ingresos adicionales mediante actividades económicas digitales que complementen sus ocupaciones tradicionales.

La implementación fortalecerá sustancialmente el ejercicio de la ciudadanía digital y la participación democrática mediante el acceso facilitado a información pública, plataformas gubernamentales de participación ciudadana, sistemas de control social y veeduría ciudadana, canales digitales de comunicación con autoridades locales, y herramientas de rendición de cuentas en tiempo real. Los ciudadanos podrán realizar la totalidad de sus trámites ante entidades públicas de manera digital, acceder a servicios de justicia en línea, participar activamente en procesos de planeación participativa municipal, ejercer control político mediante el acceso a información presupuestal y de contratación, y fortalecer el tejido social mediante la participación en redes digitales de organizaciones comunitarias, sociales y culturales que contribuyan al fortalecimiento de la democracia local y la construcción colectiva de desarrollo territorial sostenible e inclusivo.

La Gerencia TIC realizó un análisis técnico de las solicitudes de conectividad presentadas por la comunidad, evaluando las condiciones actuales de acceso a internet, la cobertura de infraestructura existente y el impacto social de la implementación de zonas WiFi de acceso gratuito. Como resultado de este ejercicio se estableció un orden de priorización para la instalación de nuevas zonas de conectividad comunitaria.

Producto de dicho análisis, se determinó la necesidad de implementar zonas WiFi en los sectores de Barrio Xativilla, Barrio San Antonio, Urbanización La Florida, Barrio Granja Sur, Polideportivo Barrio Santa Lucia, Polideportivo Barrio El Carmen, Barrio Los Lanceros, y Barrio Manzanarez, toda vez que estos presentan una alta demanda de acceso a servicios de internet por parte de la población y limitaciones en materia de conectividad que afectan el acceso a herramientas educativas, servicios digitales, trámites en línea, participación ciudadana y oportunidades de desarrollo económico y social.

Con el propósito de optimizar los recursos públicos y disminuir los costos asociados a la implementación de las zonas WiFi, la Gerencia TIC realizo interacciones con los presidentes de las Juntas de Acción Comunal de los sectores priorizados, con el fin de identificar la disponibilidad de espacios adecuados para la instalación de la infraestructura tecnológica requerida.

Como resultado de esta gestión, se evidenció que los barrios Xativilla, San Antonio, Granja Sur, Los Lanceros y Manzanares cuentan con salón comunal en condiciones aptas para la instalación de los equipos necesarios para la operación de las zonas WiFi comunitarias. Asimismo, los representantes de las respectivas Juntas de Acción Comunal manifestaron su disposición de apoyar la iniciativa mediante la autorización para el uso de estos espacios y el compromiso de velar por el cuidado, protección y adecuada conservación de los equipos que sean instalados.

De igual manera, las Juntas de Acción Comunal se comprometieron a garantizar el suministro permanente de energía eléctrica requerido para el funcionamiento de los equipos de telecomunicaciones que soportarán la prestación del servicio de internet,

DEFINITIVO

	contribuyendo así a la sostenibilidad de la solución tecnológica y a la reducción de costos de operación para la entidad. Por otra parte, para la implementación de las zonas WiFi en los sectores priorizados donde no se cuenta con salón comunal ni con infraestructura física suministrada por la comunidad, la Gerencia TIC realizó un análisis de la infraestructura tecnológica disponible propiedad del municipio, con el propósito de identificar alternativas que permitan optimizar los recursos físicos, técnicos y financieros de la entidad. Como resultado de dicho análisis, se evidenció la existencia de infraestructura tecnológica actualmente instalada en los puntos denominados Paradero de Pirgua, Paradero Santa Marta y Plaza de Mercado del Sur y plaza de mercado del norte compuesta, entre otros elementos, por puntos de acceso WiFi 6, poste metálico, gabinete de telecomunicaciones, sistema de energía solar, sistemas de protección eléctrica, estructuras de soporte y demás dispositivos requeridos para la prestación del servicio de conectividad que a la fecha se encuentran sin servicio de internet. Teniendo en cuenta que esta infraestructura se encuentra disponible y que técnicamente puede ser reutilizada en nuevos puntos de prestación del servicio, la Gerencia TIC realizó la evaluación de viabilidad técnica, operativa y económica para efectuar su traslado hacia los sectores priorizados que actualmente presentan necesidades de conectividad y carecen de infraestructura física adecuada para la instalación de nuevas zonas WiFi. Dicho análisis concluyó que el traslado de la infraestructura existente constituye una alternativa viable y eficiente, toda vez que permite aprovechar activos tecnológicos propiedad del municipio, reducir los costos asociados a la adquisición de nuevos equipos, optimizar la inversión de recursos públicos, garantizando al mismo tiempo las condiciones técnicas necesarias para la adecuada prestación del servicio de internet comunitario. En consecuencia, se considera procedente adelantar las actividades requeridas para el desmontaje, transporte, adecuación, instalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura tecnológica existente en los nuevos puntos priorizados, asegurando su correcta operación y contribuyendo al fortalecimiento de la estrategia de conectividad e inclusión digital adelantada por la administración municipal. Por otra parte, En el marco de la Política Pública de Presupuestos Participativos del Municipio de Tunja, para la vigencia 2025 fue priorizado y aprobado el proyecto denominado "Zona Wi-Fi para el barrio Curubal", iniciativa orientada a fortalecer el acceso comunitario a servicios de conectividad y a reducir las brechas de acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en este sector de la ciudad. La ejecución de esta iniciativa responde a las necesidades identificadas y priorizadas por la comunidad dentro del proceso de participación ciudadana adelantado por la Administración Municipal, mediante el cual se definieron proyectos de inversión de interés colectivo susceptibles de ser financiados y ejecutados con cargo a los recursos destinados al Presupuesto Participativo. En consecuencia, se requiere adelantar las acciones técnicas, administrativas y contractuales necesarias para materializar el proyecto aprobado, garantizando la implementación y operación de infraestructura de conectividad que permita

DEFINITIVO

	disponer de puntos de acceso Wi-Fi gratuito a internet en el barrio Curubal, conforme con las condiciones técnicas que establezca el Municipio de Tunja. Para la implementación de la Zona Wi-Fi para el barrio Curubal la Junta de Acción Comunal del sector ha manifestado que cuenta con un lote destinado para la instalación de la infraestructura tecnológica requerida y ha solicitado que el punto de acceso Wi-Fi sea ubicado en dicho espacio, por considerar que su localización facilita el acceso de la comunidad beneficiaria y permite atender el propósito del proyecto priorizado. Así mismo, mediante documento suscrito por la Junta de Acción Comunal del barrio Curubal, esta se compromete a asumir los costos asociados al traslado, reubicación o reinstalación de la infraestructura tecnológica que eventualmente se requiera con posterioridad a su instalación, cuando dicha necesidad se derive de circunstancias relacionadas con el uso, disponibilidad, destinación o modificación de las condiciones del lote propiedad de la Junta. De esta manera, la presente contratación contribuye al cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco de la Política Pública de Presupuestos Participativos, fortalece los mecanismos de participación ciudadana y permite atender una necesidad priorizada directamente por la comunidad, mediante el acceso gratuito a servicios de conectividad y a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El día siete (07) de junio de 2024 se expidió el Acuerdo Municipal N. 011, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo "CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO 2024-2027". Basado en ello, la Gerencia Estratégica de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC´S, presentó proyecto denominado: "**Financiación y/o cofinanciación de programas para el fortalecimiento del uso y apropiación de TIC en la comunidad de Tunja"** el cual fue registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal bajo el número **2024150010068.** Adicionalmente, se advierte que el indicador que se verá impactado y ejecutado con la presente contratación es **"IP-160** Centros de acceso comunitario en zonas urbanas y/o rurales y/o apartadas funcionando." que constituye el objetivo principal y general del proyecto de la respectiva ficha; así:

Línea Estratégica	Línea estratégica económica como generador de valor "conectemos con una economía en ascenso"		
Sector de Transformación	Tecnologías de la información y las comunicaciones		
Programa	Acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC		
Subprograma	Conectados con la transformación digital		
Código del producto (Principal)	2301024	**Nombre del producto (Principal)**	Servicio de acceso y uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Código del Indicador de Producto	230102400	**Nombre del Indicador de Producto**	Centro de Acceso Comunitario en zonas urbanas y/o rurales y/o apartadas funcionando
Código Indicador PDT	IP-160		

De la misma manera, la Gerencia Estratégica de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC´S, presentó proyecto denominado: **"IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL INCLUSIVA HACIA UNA CIUDAD INTELIGENTE EN TUNJA, BOYACÁ"** el cual fue registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal bajo el número **2024150010062,** por ende, el indicador que se verá impactado y ejecutado con la presente contratación es **"IP-165** Personas beneficiadas en fase de exploración de negocios" que constituye el objetivo principal y general del proyecto de la respectiva ficha; así:

Línea Estratégica	Línea estratégica económica como generador de valor "conectemos con una economía en ascenso"		
Sector de Transformación	Tecnologías de la información y las comunicaciones		
Programa	Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)		
Subprograma	Conectados con la transformación digital		
Código del producto (Principal)	2302021	**Nombre del producto (Principal)**	Servicio de asistencia técnica a emprendedores y empresas
Código del Indicador de Producto	230202102	**Nombre del Indicador de Producto**	Personas beneficiadas en fase de exploración de negocios
Código Indicador PDT	IP-165		

Los proyectos mencionados anteriormente cuentan con el certificado de viabilidad técnica favorable, expedido por esta sectorial.

Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección	El presente estudio tiene como fin adelantar el proceso de selección abreviada para contratar los servicios de: **GTI - 16 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN INTEGRAL DE PUNTOS DE ACCESO WI-FI GRATUITOA INTERNET MEDIANTE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, ASÍ COMO LA REUBICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA REQUERIDA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDADY ATENDER LAS NECESIDADES PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO APROBADO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.** El cual será desarrollado por la modalidad de Selección Abreviada por menor cuantía, conforme a lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, toda vez que el valor del contrato se encuentra dentro del rango establecido por la ley para este tipo de contratación, y el objeto corresponde a bienes y servicios que pueden obtenerse en el mercado en condiciones de calidad y características técnicas uniformes. ***LEY 1150 DE 2007*** ***Artículo 2o. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(…)* ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.* *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.* *Serán causales de selección abreviada las siguientes:* (…) ***La contratación de menor cuantía****. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.* *(…)*

DEFINITIVO

	Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. ***DECRETO 1082 DE 2015.*** *Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:* ***1.*** *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.* ***2.*** *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.* ***3.*** *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.* ***4.*** *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.* ***Artículo 2.2.1.2.4.2.1.*** *Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.* *Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.* *Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto y la cuantía a contratar la modalidad de selección para adelantar el presente proceso es de Selección Abreviada de menor cuantía.*
Participantes	Los proponentes pueden ser personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con representación en Colombia, en forma individual, en Consorcio o Unión Temporal, promesa de sociedad cuya actividad u objeto social se relacione directa e inequívocamente con el objeto del proceso de selección, conforme a la legislación vigente y que cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.
Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio	De acuerdo con la definición contenida en el Articulo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos, los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho nacional colombiano frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas.

Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.

Los acuerdos comerciales, son negociables y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una ley de la república. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo comercial		¿Vigente?	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
			Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Triángulo Norte</td><td>Guatemala</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td></td><td>Honduras</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">UNIÓN EUROPEA</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">ISRAEL</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Comunidad Andina</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Registro Único de Proponentes</td><td>REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: De conformidad con el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de salud, no se exigirá a los proponentes la inscripción, clasificación ni calificación en el Registro Único de Proponentes, ni la coincidencia de su clasificación con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC. La Entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia, con los documentos y las reglas señalados en los acápites de CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL y de EXPERIENCIA de los presentes estudios previos.

El proponente que cuente con Registro Único de Proponentes vigente y en firme podrá aportarlo de manera facultativa, evento en el cual la Entidad podrá tomar de dicho certificado la información que en él conste. Su no presentación no constituye causal de rechazo, no genera inhabilitación de la

oferta y no releva al proponente de aportar los documentos exigidos en los acápites de capacidad financiera y organizacional y de experiencia.

La actividad económica del proponente se verificará en el Registro Único Empresarial y Social – RUES (https://www.rues.org.co/Expediente) y en el certificado de existencia y representación legal, y deberá corresponder al código CIIU 8621 – Actividades de la práctica médica, sin internación, o a una actividad afín que le permita la celebración y ejecución del contrato. Tratándose de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar esta condición.

La no exigibilidad del Registro Único de Proponentes no exime a los proponentes del cumplimiento de los requisitos habilitantes, ni a la Entidad del deber de exigirlos y verificarlos directamente, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
</table>

DEFINITIVO

Alcance y descripción de actividades	El presente contrato tiene por objeto la prestación integral de servicios para la implementación, puesta en funcionamiento y operación de nueve (09) puntos de acceso a wifi gratuito a internet mediante tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el municipio de Tunja. El alcance incluye: Para 5 zonas wifi: El diseño, suministro, instalación y configuración de toda la infraestructura tecnológica necesaria, así como la conectividad de banda ancha requerida para garantizar el acceso libre y gratuito a internet en zonas seleccionadas urbanas, rurales y apartadas del municipio, con el propósito de reducir la brecha digital y promover la inclusión tecnológica de la población Tunjana. Para 4 zonas wifi: Desmontaje, traslado, instalación y configuración de infraestructura de zonas wifi propiedad del municipio de Tunja, incluye, poste metálico, gabinete, sistema de energía solar, Router, Access Point y demás equipos que la confirmen, así como la instalación de sistema de puesta a tierra y base en concreto para poste y demás elementos que se requieran para la óptima puesta en funcionamiento de cada uno de estas zonas wifi, así como la conectividad de banda ancha requerida para garantizar el acceso libre y gratuito a internet en zonas seleccionadas urbanas, rurales y apartadas del municipio, con el propósito de reducir la brecha digital y promover la inclusión tecnológica de la población Tunjana. La operación integral comprende la administración, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico especializado, monitoreo permanente del servicio, gestión de seguridad informática y la garantía de disponibilidad del servicio durante la vigencia contractual. El contratista deberá asegurar el funcionamiento óptimo y continuo de los puntos de acceso, proporcionando conectividad estable y de calidad que permita a los usuarios acceder a servicios de internet, recursos educativos, trámites en línea y demás aplicaciones digitales que contribuyan al desarrollo social, educativo y económico de las comunidades beneficiarias del municipio de Tunja. **2.1.3. Descripción Detallada de las Actividades a Desarrollar:** **FICHA TECNICA ZONA "SUMERCE WI-FI"** Las especificaciones técnicas mínimas exigidas para los equipos correspondientes al enrutamiento y difusión Wi-Fi están referenciadas en los siguientes recuadros. Es posible hacer entrega un equipo, o varios de mayor calidad que integren las características siempre y cuando cumpla con lo establecido a continuación:  **FIGURA 1.** POSIBLE ESCENARIO DE INSTALACION DE WI-FI EXTERNO

BORRADOR

CONDICIONES DE USO WI-FI EXTERNO	
Se puede acceder a todo tipo de contenido excepto contenido para adultos y transferencias bancarias. El acceso al servicio debe ser a través de un portal cautivo donde se encuentre publicidad de la Alcaldía de Tunja, esta puede variar durante la ejecución del contrato.	
CARACTERÍSTICAS DE HARDWARE	
ZONA WI-FI 5 EXTERNO	
Interfaz	1 puerto Gigabit Ethernet (RJ-45) (compatible con 802.3af/at PoE (alternativa A) y PoE pasivo)
Fuente de alimentación	• 802.3af/at PoE (Alternativa A) • PoE pasivo de 24 V
Consumo de potencia	10.5W
Antenas	2.4GHz: 2 * 3dBi, 5GHz: 2 * 4dBi
Carcasa resistente a la intemperie	IP65
Montaje	Montaje en Mástil/Pared
CARACTERÍSTICAS INALÁMBRICAS	
Estándares inalámbricos	IEEE 802.11a/b/g/n/ac
Frecuencia	2.4GHz, 5GHz
Usuarios Concurrentes	>= a 110 usuarios
Tasa de Señal	802.11ac: 5G:6.5 Mbps a 867Mbps(MCS0-MCS9,NSS = 1 a 2 VHT20/40/80) 2.4G:78Mbps a 300Mbps (MCS8-MCS9 VHT20/40, NSS=1 a 3) 802.11n: 6.5 Mbps to 300 Mbps (MCS0-MCS15, VHT 20/40) 802.11g: 6, 9, 12, 18, 24, 36, 48, 54 Mbps 802.11b: 1, 5.5, 11Mbps 802.11a: 6, 9, 12, 18, 24, 36, 48, 54 Mbps
Funciones inalámbricas	•Múltiples SSID （Hasta 16 SSID, 8 para cada banda） • Activar / desactivar radio inalámbrica • Asignación automática de canales • Control de potencia de transmisión （Ajuste la potencia de transmisión en dBm） • QoS (WMM) • MU-MIMO • Equidad de tiempo aire • Formación de haz • Dirección de banda • Equilibrio de carga • Límite de tarifa • Programa de reinicio • Horario inalámbrico • Estadísticas inalámbricas basadas en SSID / AP / Client

DEFINITIVO

Seguridad inalámbrica	• Autenticación de portal cautivo • Control de acceso • Filtrado de Direcciones MAC Inalámbricas • Aislamiento inalámbrico entre clientes • Asignación de SSID a VLAN • Detección de puntos de acceso no autorizados • Soporte 802.1X
Potencia de transmisión	• CE: <20 dBm (2.4 GHz, EIRP), <27 dBm(5 GHz, EIRP) • FCC: <23 dBm (2.4 GHz), <22 dBm(5 GHz)
Alertas por Correo Electrónico	Si
Control de Gestión de Acceso MAC	SI
SNMP	v1, v2c
Acceso al Registro de Sistema Local/ Registro del Sistema Remoto	Si
SSH	Si
Gestión basada en Web	Si
Gestión L3	Si
Gestión Multi-sitio	Si
VLAN de Gestión	Si
OTROS	
Certificaciones	CE, FCC, RoHS
Factores Ambientales	Temperatura de Funcionamiento: -30°C~70°C (-22°F~158°F) Temperatura de Almacenamiento: -40°C~70°C (-40°F~158°F) Humedad de Funcionamiento: 10%~90% sin condensación Humedad de Almacenamiento: 5%~90% sin condensación
ZONA WI-FI 6 EXTERNO	
Interfaz	1× Gigabit Ethernet (RJ-45) Port (Support 802.3at PoE and Passive PoE)
Fuente de alimentación	• 802.3at PoE • 48V/0.5A Passive PoE (PoE Adapter Included)
Consumo de potencia	13.2W
Antenas	2.4GHz: 2 * 4dBi, 5GHz: 2 * 5dBi
Carcasa resistente a la intemperie	IP67
Montaje	Montaje en Mástil/Pared

DEFINITIVO

CARACTERÍSTICAS INALÁMBRICAS	
Estándares inalámbricos	IEEE 802.11ax/ac/n/g/b/a
Frecuencia	2.4GHz, 5GHz
Usuarios Concurrentes	> a 200 usuarios
Tasa de Señal	• 802.11ax: 8 Mbps to 1201 Mbps (MCS0-MCS11, NSS = 1 to 2 HE20/40/80) • 802.11ac: 6.5 Mbps to 867 Mbps (MCS0-MCS9, NSS = 1 to 2 VHT20/40/80) • 802.11n: 6.5 Mbps to 300 Mbps (MCS0-MCS15, VHT 20/40) • 802.11g: 6, 9, 12, 18, 24, 36, 48, 54 Mbps • 802.11b: 1, 2, 5.5, 11 Mbps • 802.11a: 6, 9, 12, 18, 24, 36, 48, 54 Mbps
Funciones inalámbricas	• 1024-QAM • 4× Longer OFDM Symbol • OFDMA • Multiple SSIDs (Up to 16 SSIDs, 8 for each band) • Enable/Disable Wireless Radio • Automatic Channel Assignment • Transmit Power Control (Adjust Transmit Power on dBm) • QoS (WMM) • MU-MIMO • Omada Mesh** • Seamless Roaming (802.11k/v/r)** • Band Steering • Load Balance • Airtime Fairness • Beamforming • Rate Limit • Reboot Schedule • Wireless Schedule • Wireless Statistics based on SSID/AP/Client
Seguridad inalámbrica	• Captive Portal Authentication • Access Control • Wireless Mac Address Filtering • Wireless Isolation Between Clients • SSID to VLAN Mapping • Rogue AP Detection • 802.1X Support • WEP, WPA-Personal/Enterprise, WPA2-Personal/Enterprise, WPA3-Personal/Enterprise
Potencia de transmisión	• CE: <20 dBm (2,4 GHz, EIRP), <30 dBm (5 GHz, EIRP) • FCC: <25 dBm (2,4 GHz), <25 dBm (5 GHz)
Alertas por Correo Electrónico	Si
Control de Gestión de Acceso MAC	si
SNMP	v1, v2c

DEFINITIVO

Acceso al Registro de Sistema Local/ Registro del Sistema Remoto	Si
SSH	Si
Gestión basada en Web	Si
Gestión L3	Si
Gestión Multi-sitio	Si
VLAN de Gestión	Si
OTROS	
Certificaciones	CE, FCC, RoHS
Factores Ambientales	Temperatura de Funcionamiento: -30°C~70°C (-22°F~158°F) Temperatura de Almacenamiento: -40°C~70°C (-40°F~158°F) Humedad de Funcionamiento: 10%~90% sin condensación Humedad de Almacenamiento: 5%~90% sin condensación

- **Salones comunales por instalar zona wifi**

ITEM	LUGAR	ZONAS A ENTEGAR	DIRECCION Y/O GEOREFERENCIA
1	Salón Comunal Barrio Xativilla	ZONA EXTERNA E INTERNA	Latitud 5.520436 longitud -73.353566
2	Salón Comunal Barrio Manzanarez	ZONA EXTERNA E INTERNA	Latitud 5.528301 longitud -73.351131
3	Salón Comunal Barrio San Antonio	ZONA EXTERNA E INTERNA	latitud 5.520514 longitud -73.358298
4	Salón Comunal Barrio Granja Sur	ZONA EXTERNA E INTERNA	latitud 5.507737 longitud -73.369093
5	Salón Comunal Barrio Los Lanceros	ZONA EXTERNA E INTERNA	latitud 5.533717 longitud -73.356132

- **Traslado de infraestructura tecnológica zonas wifi y servicio de conectividad internet:**

Sitio actual	Georreferencia	Sitio a trasladar	Georreferencia

DESPACHO

Paradero de buses de Pirgua	5.529283917937993, -73.3291191213652	Urbanización la Florida	5.514688, -73.366612
Paradero de buses Barrio Santa Marta	5.515874, -73.353943	Barrio Curubal	5.529627, -73.348111
Plaza de mercado del Sur	5.509270, -73.371631	Polideportivo Barrio Santa Lucia	5.539526, -73.363347
Plaza de mercado del Norte	5.563151, -73.345515	Polideportivo Barrio El Carmen	5.540127, -73.367387

- Para el desarrollo del objeto contractual se requiere el cumplimiento de los siguientes Ítems

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	MESES DE SERVICIO
1	**SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET POR MEDIO DE FIBRA OPTICA CON UNA VELOCIDAD MINIMO DE 80 Mbps SIMETRICO CON UN RE-USO MAXIMO DE 1:4 - SOPORTE TECNICO 7X24X365**	9	24
2	**ALQUILER Y PUESTA DE INFRAESTRUCTURA PARA UNA (1) ZONA "TUNJA TE CONECTA" QUE CUENTE CON MINIMO LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:** - UN (1) WI-FI TIPO ACCESS POINT OUT DOOR (WI-FI 6) (SEGUN FICHA TECNICA) - UN (1) RACK PARA INSTALACION DEEQUIPOS	5	24

DEFINITIVO

		- SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE MANTENIEMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO) **NOTA: LOS EQUIPOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS SON EN CALIDAD DE COMODATO Y SON PROPIEDAD DEL CONTRATISTA.**		
	3	**TRASLADO Y PUESTA EN MARCHA DE CUATRO (4) ZONAS WI-FI, INCLUYE;** Desmontaje y Traslado de Zona WiFi, incluye: 3 * Desmonte de poste metálico de 6 metros. * Desmonte de Gabinete de equipos de telecomunicaciones * Desmonte de Panel Solar * Desmonte de Sistema de Puesto a Tierra del gabinete de equipos * Traslado de los elementos que serán re-instalados, Instalación de Zona Wi-Fi, Incluye: * Instalación de Poste Metálico * Suministro e Instalación de pedestal * Suministro e instalación de Sistema de Puesta a Tierra * Instalación de Gabinete de comunicaciones	4	N/A
	.			
OBLIGACIONES	**Obligaciones Generales del Contratista:** • Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. • Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. • Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato, y según propuesta presentada. • Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito, y según propuesta presentada. • Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. • Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. • Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto			

BORRADOR

Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista.

- El objeto del presente contrato no podrá ser subcontratado.
- El presente contrato no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Tunja, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
- En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
- Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

Obligaciones Específicas del Contratista

1. Implementar canal de Internet mínimo de 80 Mbps simétrico corporativo.
2. Realizar monitoreo diario del uso del servicio y envío de informe mensual con el número de usuarios conectados y sus MAC.
3. El contratista deberá Instalar un aviso exterior informativo, en todos los puntos Wi-Fi, dando a conocer la existencia del servicio (Imagen se entregará por parte del municipio de Tunja).
4. Los equipos de comunicaciones como Router y/o Switch deben ser proporcionados por la empresa de telecomunicaciones y en caso de daño deben ser reemplazados por la empresa de telecomunicaciones.
5. El contratista deberá garantizar la prestación continua del servicio de conectividad a internet durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, por un período de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción del servicio en las nueve (9) zonas WiFi por parte del supervisor del contrato. Asimismo, deberá disponer de una mesa de ayuda para la recepción, atención y gestión de solicitudes e incidencias, garantizando la solución de las fallas reportadas dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su reporte, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el proceso.
6. El contratista debe suministrar al Municipio de Tunja una herramienta hardware y/o software de monitoreo de los canales de forma remota.
7. El contratista se compromete a dar tiempo de respuesta inferior a 12 horas ante casos de mesa de ayuda para reestablecer el servicio ya sea a nivel remoto o presencial.
8. Prestar soporte técnico y monitoreo 7x24 con línea local en la cuidad de Tunja.

DEFINITIVO

9. Brindar soporte técnico presencial cuando sea necesario, con un tiempo de respuesta no superior a una hora.
10. Entregar los equipos en operación, siendo a su cargo la totalidad del montaje, incluyendo el diseño, suministro e instalación de todos los materiales, implementos y accesorios necesarios para una correcta operación.
11. Suministrar los equipos y realizar la instalación dentro del término señalado y con la calidad acordada, debiendo para ello presentar un cronograma de actividades, con el cual el supervisor del contrato realizara el seguimiento correspondiente.
12. Todos los materiales cuya instalación este prevista para la intemperie deberán incorporar todas las medidas razonables que prevengan la absorción de humedad y su condensación sobre las partes metálicas o superficies aislantes.
13. Todas las instalaciones (tubería metálica, conduits, canaletas, cajas entre otros) deberán ser presentadas para aprobación por parte del supervisor del contrato.
14. El trabajo por realizar comprende, el suministro de la totalidad de los materiales necesarios, la mano de obra, la dirección técnica y el suministro de herramientas y equipos para llevar a cabo el proyecto completo hasta la instalación y puesta en funcionamiento.
15. Disponer de personal capacitado, competente y calificado para las actividades con trabajo en alturas.
16. Serán por cuenta del oferente el uso obligatorio y suministro de elementos de seguridad para su personal, como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario, cumpliendo con todas las normas referentes a seguridad en el trabajo.
17. Las obras menores que se requieran realizar como consecuencia de la instalación de los equipos, entre las cuales se encentran regatas, pasos en muros o placas, resane y pintura de muros entre otros, serán responsabilidad del contratista; por lo cual los otros asociados a las mismas correrán por cuenta de este, garantizando la correcta instalación y buen funcionamiento de los bienes a suministrar, así como el cuidado y entrega en buen estado de los bienes inmuebles.
18. Tan pronto se hay terminado la instalación de los equipos objeto del contrato y antes de que se efectué el recibo final del mismo, el contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar los materiales sobrantes, dejando las zonas intervenidas en buen estado y completamente limpias.
19. Dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas:

FICHA TECNICA ZONA "SUMERCE WI-FI"
Las especificaciones técnicas mínimas exigidas para los equipos correspondientes al enrutamiento y difusión Wi-Fi están referenciadas en los siguientes recuadros. Es posible hacer entrega un equipo, o varios de mayor calidad que integren las características siempre y cuando cumpla con lo establecido a continuación:

DEFINITIVO



FIGURA 1. POSIBLE ESCENARIO DE INSTALACION DE WI-FI EXTERNO

CONDICIONES DE USO WI-FI EXTERNO	
Se puede acceder a todo tipo de contenido excepto contenido para adultos y transferencias bancarias. El acceso al servicio debe ser a través de un portal cautivo donde se encuentre publicidad de la Alcaldía de Tunja, esta puede variar durante la ejecución del contrato.	
CARACTERÍSTICAS DE HARDWARE	
ZONA WI-FI 5 INTERNO	
Interfaz	1 puerto Gigabit Ethernet (RJ-45) (compatible con 802.3af/at PoE (alternativa A) y PoE pasivo)
Fuente de alimentación	• 802.3af/at PoE (Alternativa A) • PoE pasivo de 24 V
Consumo de potencia	10.5W
Antenas	2.4GHz: 2 * 3dBi, 5GHz: 2 * 4dBi
Carcasa resistente a la intemperie	IP65
Montaje	Montaje en Mástil/Pared
CARACTERÍSTICAS INALÁMBRICAS	
Estándares inalámbricos	IEEE 802.11a/b/g/n/ac
Frecuencia	2.4GHz, 5GHz
Usuarios Concurrentes	>= a 110 usuarios
Tasa de Señal	802.11ac: 5G:6.5 Mbps a 867Mbps(MCS0-MCS9,NSS = 1 a 2 VHT20/40/80) 2.4G:78Mbps a 300Mbps (MCS8-MCS9 VHT20/40, NSS=1 a 3) 802.11n: 6.5 Mbps to 300 Mbps (MCS0-MCS15, VHT 20/40) 802.11g: 6, 9, 12, 18, 24, 36, 48, 54 Mbps 802.11b: 1, 5.5, 11Mbps 802.11a: 6, 9, 12, 18, 24, 36, 48, 54 Mbps
Funciones inalámbricas	•Múltiples SSID （Hasta 16 SSID, 8 para cada banda） • Activar / desactivar radio inalámbrica • Asignación automática de canales

DEFINITIVO

	• Control de potencia de transmisión （ Ajuste la potencia de transmisión en dBm • QoS (WMM) • MU-MIMO • Equidad de tiempo aire • Formación de haz • Dirección de banda • Equilibrio de carga • Límite de tarifa • Programa de reinicio • Horario inalámbrico • Estadísticas inalámbricas basadas en SSID / AP / Client
Seguridad inalámbrica	• Autenticación de portal cautivo • Control de acceso • Filtrado de Direcciones MAC Inalámbricas • Aislamiento inalámbrico entre clientes • Asignación de SSID a VLAN • Detección de puntos de acceso no autorizados • Soporte 802.1X
Potencia de transmisión	• CE: <20 dBm (2.4 GHz, EIRP), <27 dBm(5 GHz, EIRP) • FCC: <23 dBm (2.4 GHz), <22 dBm(5 GHz)
Alertas por Correo Electrónico	Si
Control de Gestión de Acceso MAC	si
SNMP	v1, v2c
Acceso al Registro de Sistema Local/ Registro del Sistema Remoto	Si
SSH	Si
Gestión basada en Web	Si
Gestión L3	Si
Gestión Multi-sitio	Si
VLAN de Gestión	Si
OTROS	
Certificaciones	CE, FCC, RoHS
Factores Ambientales	Temperatura de Funcionamiento: -30°C~70°C (-22°F~158°F) Temperatura de Almacenamiento: -40°C~70°C (-40°F~158°F) Humedad de Funcionamiento: 10%~90% sin condensación Humedad de Almacenamiento: 5%~90% sin condensación
ZONA WI-FI 6 EXTERNO	
Interfaz	1× Gigabit Ethernet (RJ-45) Port (Support 802.3at PoE and Passive PoE)

DEFINITIVO

Fuente de alimentación	• 802.3at PoE • 48V/0.5A Passive PoE (PoE Adapter Included)
Consumo de potencia	13.2W
Antenas	2.4GHz: 2 * 4dBi, 5GHz: 2 * 5dBi
Carcasa resistente a la intemperie	IP67
Montaje	Montaje en Mástil/Pared
CARACTERÍSTICAS INALÁMBRICAS	
Estándares inalámbricos	IEEE 802.11ax/ac/n/g/b/a
Frecuencia	2.4GHz, 5GHz
Usuarios Concurrentes	> a 200 usuarios
Tasa de Señal	• 802.11ax: 8 Mbps to 1201 Mbps (MCS0-MCS11, NSS = 1 to 2 HE20/40/80) • 802.11ac: 6.5 Mbps to 867 Mbps (MCS0-MCS9, NSS = 1 to 2 VHT20/40/80) • 802.11n: 6.5 Mbps to 300 Mbps (MCS0-MCS15, VHT 20/40) • 802.11g: 6, 9, 12, 18, 24, 36, 48, 54 Mbps • 802.11b: 1, 2, 5.5, 11 Mbps • 802.11a: 6, 9, 12, 18, 24, 36, 48, 54 Mbps
Funciones inalámbricas	• 1024-QAM • 4× Longer OFDM Symbol • OFDMA • Multiple SSIDs (Up to 16 SSIDs, 8 for each band) • Enable/Disable Wireless Radio • Automatic Channel Assignment • Transmit Power Control (Adjust Transmit Power on dBm) • QoS (WMM) • MU-MIMO • Omada Mesh** • Seamless Roaming(802.11k/v/r)** • Band Steering • Load Balance • Airtime Fairness • Beamforming • Rate Limit • Reboot Schedule • Wireless Schedule • Wireless Statistics based on SSID/AP/Client
Seguridad inalámbrica	• Captive Portal Authentication • Access Control • Wireless Mac Address Filtering • Wireless Isolation Between Clients • SSID to VLAN Mapping • Rogue AP Detection • 802.1X Support

DEFINITIVO

	• WEP, WPA-Personal/Enterprise, WPA2-Personal/Enterprise, WPA3-Personal/Enterprise
Potencia de transmisión	• CE: <20 dBm (2,4 GHz, EIRP), <30 dBm (5 GHz, EIRP) • FCC: <25 dBm (2,4 GHz), <25 dBm (5 GHz)
Alertas por Correo Electrónico	Si
Control de Gestión de Acceso MAC	si
SNMP	v1, v2c
Acceso al Registro de Sistema Local/ Registro del Sistema Remoto	Si
SSH	Si
Gestión basada en Web	Si
Gestión L3	Si
Gestión Multi-sitio	Si
VLAN de Gestión	Si
OTROS	
Certificaciones	CE, FCC, RoHS
Factores Ambientales	Temperatura de Funcionamiento: -30°C~70°C (-22°F~158°F) Temperatura de Almacenamiento: -40°C~70°C (-40°F~158°F) Humedad de Funcionamiento: 10%~90% sin condensación Humedad de Almacenamiento: 5%~90% sin condensación

- **Salones comunales por instalar zona wifi**

ITEM	LUGAR	ZONAS A ENTEGAR	DIRECCION Y/O GEOREFERENCIA
1	Salón Comunal Barrio Xativilla	ZONA EXTERNA E INTERNA	Latitud 5.520436 longitud -73.353566
2	Salón Comunal Barrio Manzanarez	ZONA EXTERNA E INTERNA	Latitud 5.528301 longitud -73.351131
3	Salón Comunal Barrio San Antonio	ZONA EXTERNA E INTERNA	latitud 5.520514 longitud -73.358298
4	Salón Comunal Barrio Granja Sur	ZONA EXTERNA E INTERNA	latitud 5.507737 longitud -73.369093
5	Salón Comunal Barrio Los Lanceros	ZONA EXTERNA E INTERNA	latitud 5.533717 longitud -73.356132

DEFINITIVO

- **Traslado de infraestructura tecnológica zonas wifi y servicio de conectividad internet:**

Sitio actual	**Georreferencia**	**Sitio a trasladar**	**Georreferencia**
Paradero de buses de Pirgua	5.529283917937993, -73.3291191213652	Urbanización la Florida	5.514688, -73.366
Paradero de buses Barrio Santa Marta	5.515874, -73.353943	Barrio Curubal	5.529627, -73.348
Plaza de mercado del Sur	5.509270, -73.371631	Polideportivo Barrio Santa Lucia	5.539526, -73.363
Plaza de mercado del Norte	5.563151, -73.345515	Polideportivo Barrio El Carmen	5.540127, -73.367

- Para el desarrollo del objeto contractual se requiere el cumplimiento de los siguientes Ítems:

ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**MESES DE SERVICIO**
1	**SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET POR MEDIO DE FIBRA OPTICA CON UNA VELOCIDAD MINIMO DE 80 Mbps SIMETRICO CON UN RE-USO MAXIMO DE 1:4 - SOPORTE TECNICO 7X24X365**	9	24
2	**ALQUILER Y PUESTA DE INFRAESTRUCTURA PARA UNA (1) ZONA "TUNJA TE CONECTA" QUE CUENTE CON MINIMO LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:** - UN (1) WI-FI TIPO ACCESS POINT OUT DOOR (WI-FI 6) (SEGUN FICHA TECNICA) - UN (1) RACK PARA INSTALACION DEEQUIPOS - SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE MANTENIEMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (DURANTE LA	5	24

DEFINITIVO

		VIGENCIA DEL CONTRATO) **NOTA: LOS EQUIPOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS SON EN CALIDAD DE COMODATO Y SON PROPIEDAD DEL CONTRATISTA.**		
	3	**TRASLADO Y PUESTA EN MARCHA DE CUATRO (4) ZONAS WI-FI, INCLUYE;** Desmontaje y Traslado de Zona WiFi, incluye: 3 * Desmonte de poste metálico de 6 metros. * Desmonte de Gabinete de equipos de telecomunicaciones * Desmonte de Panel Solar * Desmonte de Sistema de Puesto a Tierra del gabinete de equipos * Traslado de los elementos que serán re-instalados, Instalación de Zona Wi-Fi, Incluye: * Instalación de Poste Metálico * Suministro e Instalación de pedestal * Suministro e instalación de Sistema de Puesta a Tierra * Instalación de Gabinete de comunicaciones	4	N/A

2.2.10 Obligaciones Generales del Municipio:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo, verificando que se cumpla con cada una de las obligaciones específicas del contratista.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

Presupuesto Oficial	El presupuesto oficial que se va a destinar para la ejecución del contrato se estima en la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE ($123.999.872,27)** incluidos el IVA, estampillas, impuestos, tasas, contribuciones de ley y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **NOTA 1:** La Entidad adopta la medida estándar equivalente al valor promedio, basándose en el análisis de precio unitario.

NOTA 2: El proponente no puede ofertar un valor superior al promedio establecido para cada ítem en el estudio previo, "ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO", so pena de rechazo.

NOTA 3: Las cotizaciones deben incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de la propuesta.

NOTA 4: El valor de la oferta debe expresarse en pesos colombianos; el proponente, en la plataforma del SECOP II, debe presentar su oferta económica por el valor total del presupuesto oficial, esto es: CIENTO VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE ($123.999.872,27) incluidos el IVA, estampillas, impuestos, tasas, contribuciones de ley y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, toda vez que el contrato se adjudicará a monto agotable por la totalidad del presupuesto oficial.

NOTA 5: La Administración Municipal determinará la propuesta más favorable a partir de la suma de los precios unitarios de todos los ítems solicitados. El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial a monto agotable, siendo los precios unitarios de la oferta ganadora la referencia de pago por cada servicio efectivamente prestado durante la ejecución contractual.

NOTA 6: Cada suma y multiplicación en la oferta económica no debe contener errores superiores al cero punto uno (0.1%) por ciento del valor de cada operación. La entidad revisará cada una de estas operaciones y, si encuentra errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) por ciento, la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (0.1%), la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

NOTA 7: Con el fin de hacer más uniforme la presentación de las ofertas, el PROPONENTE deberá diligenciar y presentar el Anexo 5, correspondiente a la propuesta económica con precios unitarios por ítem, que se encontrará cargado en SECOP II en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente, deberá registrar en la plataforma SECOP II como valor de su oferta el monto total del presupuesto oficial ($123.999.872,27), toda vez que el contrato se adjudicará a monto agotable.

Nota 8: El valor registrado en la plataforma SECOP II debe ser coherente con el contenido del Anexo 5. Se le recuerda al oferente que los precios unitarios del Anexo 5 serán los que determinen la evaluación económica y los que sirvan de referencia para el pago de cada servicio efectivamente prestado durante la ejecución del contrato.

Nota 9: El oferente debe redondear a dos decimales las operaciones aritméticas de su oferta económica; en caso omiso, cada mal ajuste o redondeo será tomado como un error aritmético, regla que se tendrá en cuenta al momento de evaluar.

DEFINITIVO

Nota 10: El valor de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica será el parámetro utilizado para efectuar la evaluación económica y determinar la oferta de menor valor. En atención a que el presente proceso contractual se adelanta bajo la modalidad de monto agotable, el valor total de la propuesta, tanto en el Anexo 5 como en la plataforma SECOP II, corresponderá al valor total del presupuesto oficial, esto es: CIENTO VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE ($123.999.872,27) incluidos el IVA, estampillas, impuestos, tasas, contribuciones de ley y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Rubro Presupuestal:

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE RECURSOS	VALOR	NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
A.2.3.23.01.0400.01.3311.02	Cofinanciación y/o Financiación de programas para el fortalecimiento del uso y apropiación de TIC en la comunidad de Tunja Boyacá. Política pública de presupuestos participativos RB Superavit.	INVERSION RECURSOS PROPIOS	$ 19.070.000	20265370
A.2.3.23.01.0400.01.2101.01	Cofinanciación y/o Financiación de programas para el fortalecimiento del uso y apropiación de TIC en la	INVERSION RECURSOS PROPIOS	$ 105.068.000	

DEFINITIVO

		comunidad de Tunja Boyacá.			
	VALOR TOTAL CDP			**$ 124.138.000**	
Forma de pago	Un (01) Único Pago: Equivalente al 100% del valor del contrato al terminar la instalación y traslado del 100% de las zonas, previa entrega en funcionamiento de todos los componentes del proyecto, Previa presentación, cargue en plataforma secop II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe final, acta de terminación, recibo a satisfacción y liquidación aprobada por la Supervisión del Contrato, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades. Los pagos a que se obliga la Alcaldía Mayor de Tunja, en virtud del contrato que se celebre, se sujetaran las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del programa anual Mensualizado de Caja –PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y una vez recibido el producto a satisfacción por el Municipio. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual de Caja -PAC. **Nota 1.** En el valor se entienden incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **Nota 2.** El contratista deberá presentar factura o la cuenta de cobro, según sea el caso constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la supervisión.				
Supervisión del Contrato	La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el Ingeniero **FABIO COCONUBO CORREA** quien se desempeña como Profesional Especializado (E) grado 7 de la Gerencia TIC de la Alcaldía del municipio de Tunja o quien haga sus veces. Tanto la designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o el director de la UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACION ESTATAL. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. El supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias. El supervisor se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.				

DEFINITIVO

Convocatoria limitada a mipymes	**Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021: CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:** *"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2.** Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:* *1 El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.* *2 Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.* *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.* ***Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.* ***Artículo 2.2.1.2.4.2.3.** Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.* ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4.** Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:* *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.* *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

	Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. *Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.* *Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.* ***Parágrafo 3.*** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.* ***Parágrafo 4.*** *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."* *Por lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y el valor probable estimado del contrato, arriba señalado, es indispensable adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, a fin de seleccionar el Contratista.*
Manifestaciones de interés y conformación de lista de oferentes	Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar y deberán cumplir con lo establecido por Colombia Compra Eficiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II. Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación. La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro. En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta

DEFINITIVO

	conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes. El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular. **CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES** Para consolidar la lista de oferentes de manifestaciones de interés, se verificará que se cumpla con los requisitos establecidos en el numeral anterior; dentro del término señalado en el cronograma. **PROCEDIMIENTO AUDIENCIA SORTEO POSIBLES OFERENTES** De conformidad con lo estipulado en el **Artículo 2.2.1.2.1.2.20**. Decreto 1082 de 2015, en caso de presentarse más de 10 oferentes, de conformidad con la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso y una vez la entidad haya publicado en el SECOP el listado de quienes manifestaron interés, con lo cual se entiende que se ha cumplido con el requisito de comunicación a todos aquellos que lo manifestaron; el día hábil siguiente al vencimiento del término para manifestar interés y en la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso, se procederá a realizar una audiencia de sorteo con balotas para elegir a los 10 posibles oferentes que podrán presentar propuesta en el proceso de selección. En ese caso, una vez conformada la lista de posibles oferentes, se publicará en el portal único de contratación www.contratos.gov.co SECOP II. ➢ Se marcarán todas las balotas con los números del 1 al último que se haya registrado en la inscripción total que conforma la lista de los posibles oferentes, las cuales darán el derecho de presentar propuestas. ➢ Se llenará un saco (bolsa) con todas balotas y se le asignara el número estipulado en la lista de oferentes que manifestaron interés. Habrá tantas balotas como número de manifestaciones de interés recibidas en término. ➢ Tendrán derecho a extraer balotas, inicialmente los proponentes y/o delegados que se encuentren presentes o el o los funcionarios de la Administración que se encuentren presentes. ➢ El orden para sacar balota será de acuerdo con el orden de llegada de manifestaciones de interés. ➢ Se sacarán únicamente diez (10) balotas para conformar la lista. ➢ Se procederá a suscribir acta diligenciando formato acta audiencia de conformación de lista de oferentes y lista de asistentes y publicación en el SECOP.
Plazo de Ejecución y Lugar de ejecución del contrato	El plazo para la ejecución del contrato será de la siguiente manera: Un (01) mes para instalación traslado y puesta en funcionamiento de la totalidad de las zonas WiFi, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio previa aprobación de garantías por parte de la entidad. Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma Secop II, dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II.

DEFINITIVO

	Nota: El servicio de conectividad a internet y alquiler de infraestructura deberá suministrarse para la totalidad de las zonas WiFi por un término de 24 (Veinticuatro) meses. **Lugar de Ejecución:** Municipio de Tunja.
Forma de Adjudicación	El municipio de Tunja, internamente, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación adjudicará o declarará desierta la presente selección abreviada, dentro del término fijado en el cronograma, dejando constancia de ello en la resolución que se expida para tal efecto, la cual será publicada en la plataforma SECOP II. La adjudicación del presente proceso contractual de selección abreviada se hará en FORMA TOTAL. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
Validez de la Oferta	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas.
No suscripción del contrato adjudicado	Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, queda inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

DEFINITIVO

CRONOLOGÍA DEL PROCESO

Aviso de convocatoria y proyecto de pliegos de condiciones, estudios previos y análisis del sector.	Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: **16 DE OCTUBRE DE 2026**
Observaciones al proyecto pliego de Condiciones	Los interesados podrán presentar observaciones y solicitar aclaraciones al proyecto de pliego de Condiciones, hasta el **22 DE OCTUBRE DE 2026**, dichas solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II. NOTA: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, Solo será tenida en cuenta en este proceso de Selección Abreviada, a través de SECOP II
Respuesta a las Observaciones al proyecto de pliego de Condiciones	Lugar: PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha**: 26 DE OCTUBRE DE 2026**
Solicitud limitación a Mipyme	**Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021: CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**
Resolución de apertura y pliegos de condiciones definitivos.	Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: **27 DE OCTUBRE del 2026**
Manifestación de interés a participar en el proceso, consolidación de listado de oferentes y publicación	Plazo para manifestación de interés Hasta el **29 DE OCTUBRE DE 2026 hasta** las 5:00 PM. Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Consolidación de listado de oferentes y publicación del mismo el **29 DE OCTUBRE DE 2026.** Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha del sorteo si hubiera lugar a la manifestación de interés a participar en el proceso.	En caso de que se presenten más de 10 manifestaciones de interés la entidad puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados. Si se decide realizar sorteo el mismo será virtual y la entidad enviará al correo de cada interesado que manifestó interés las instrucciones y el link para acceder virtualmente al sorteo Fecha y hora del sorteo: **29 DE OCTUBRE DE 2026. A las 5:30 PM**
Solicitudes de aclaración al pliego de Condiciones definitivo	Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de Condiciones Definitivo, hasta el **29 DE OCTUBRE DE 2026**, dichas solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II NOTA: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, Solo será tenida en cuenta en este proceso de Selección Abreviada, a través de SECOP II
Respuesta a las solicitudes de aclaración al pliego de Condiciones Definitivo	Lugar: PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: **03 DE NOVIEMBRE DE 2026**

Adendas.	Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso, será comunicada mediante Adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas, serán publicadas en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. En ningún caso EL MUNICIPIO DE TUNJA, generará adendas el mismo día en que tiene previsto el cierre del proceso, ni siquiera para la adición del término previsto para ello. El plazo mínimo para expedir la adenda o modificación, será un día hábil antes de la fecha del cierre del proceso. **Fecha máxima de expedición de adendas: 03 DE NOVIEMBRE DE 2026 07:00 PM**
Fecha de Cierre o Entrega de Propuestas	**Fecha: 04 DE NOVIEMBRE DE 2026** **Hora: 9:00 AM** Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección. No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo. La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada. En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma. La ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección. NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA establece el correo electrónico contratacionestatal@tunja.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.
Verificación de los Requisitos Habilitantes	La verificación de las propuestas se efectuará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de propuestas. **Fecha: 05 Y 06 DE NOVIEMBRE DE 2026.**

Publicación y traslado de informe de evaluación	**Fecha estimada de publicación del informe de evaluación: 06 DE NOVIEMBRE DE 2026.** El informe de evaluación preliminar será publicado en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Se dará traslado del informe preliminar de evaluación a los oferentes, permaneciendo a disposición durante tres (3) días para que los PROPONENTES pueden presentar observaciones, las cuales serán resueltas en el acto de adjudicación, así como presentar las aclaraciones y subsanaciones que hayan sido requeridas por la entidad. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Este término será de tres (3) días hábiles a partir de la publicación del informe preliminar **Fecha estimada de traslado del informe de evaluación: 06 al 10 DE NOVIEMBRE DE 2026.**
Respuesta de Observaciones al informe de evaluación	En caso de observaciones al informe preliminar de evaluación se dará respuesta en el informe final que se publicara en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe definitivo de evaluación	**Fecha estimada de publicación del informe definitivo de evaluación: 11 DE NOVIEMBRE DE 2026.** El informe de evaluación preliminar será publicado en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación	La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo posterior a la respuesta de observaciones a informe de evaluación definitivo y a más tardar dentro del día hábil siguiente a la publicación del informe definitivo de evaluación, el cual será publicado en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Fecha estimada de expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación: 11 DE NOVIEMBRE DE 2026**
Firma del contrato	A más tardar al día siguiente de la adjudicación en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior esta se efectuará mediante ADENDA o Acto Administrativo, dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

La ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA establece el correo electrónico contratacionestatal@tunja.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

CAPITULO II

De conformidad con lo señalado en el Articulo 2.2.1.1.2.2.2 de decreto 1082 de 2015. Ofrecimiento más favorable. La Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio. El ofrecimiento más favorable para la entidad, a que se refiere el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 88 del Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección abreviada, se determinará aplicando la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados estos en puntajes y formulas.

2.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes**:**

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	Cumple / No cumple
Factor capacidad Financiera	Cumple / No cumple
Factor Capacidad Técnica	Cumple / No cumple

2.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación. Cada propuesta deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMATO 1): La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMATO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA". Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando

se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal y/o consorcio, deberá ser suscrita por intermedio de su Representante Legal; y en efecto, si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

b) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: (Aplica según la actividad de la persona natural). Deberá presentar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil vigente y renovado para la vigencia 2025, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe corresponder específicamente al objeto de la presente contratación, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este certificado debe haber sido expedido con menos de, treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta certificación deberá estar vigente.

c) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal, con una antelación no menor a un (1) año, y que tendrá una duración no inferior al plazo de la vigencia del contrato y su liquidación.

- Esta certificación deberá estar debidamente renovada.

- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la oferta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice al Representante Legal para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe acreditar su existencia y representación legal, de conformidad con lo arriba señalado, según corresponda.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL.

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, el cual deberá estar vigente.

DEFINITIVO

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, con el cual se deberá:
Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Y en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes, y establecer si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía Mayor de Tunja, así lo autorice.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien: en consorcio o en unión temporal, para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.
En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el objeto social de todos y cada uno de los integrantes debe estar estrictamente relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.
Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas

puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE TUNJA.

Nota. Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal deberá presentar el Nit. del consorcio o unión temporal.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con máximo treinta (30) días de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes.

- Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido.
- Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con máximo (30) días de anticipación a la fecha de cierre del proceso, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades; documento en cual además, se debe señalar expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la persona jurídica a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la ley 80 de 1993.

DEFINITIVO

- Acreditar un término mínimo permanente de duración de la persona jurídica, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del proceso, y las demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL MUNICIPIO DE TUNJA ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES; sin perjuicio de la atención a lo dispuesto en la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" de 1961.

d) AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO. (para personas jurídicas)

Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato, en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo con los Estatutos o Reglamentos que los rijan.
En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.
Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.
Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

e) FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

El proponente, o representante legal en el caso de personas jurídicas, deberá allegar fotocopia legible de su cédula de ciudadanía.
En caso de consorcio o uniones temporales se debe anexar copia del documento de identidad de cada uno de los integrantes, en caso de ser personas jurídicas de sus representantes legales.

f) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta, como el de su Representante Legal.
En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

g) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios, a través del certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.
En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

h) CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES.
De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado. No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Tunja requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

- Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
- En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
- En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

i) REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro nacional de medidas correctivas; del mismo, en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica.

j) REDAM: - REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, et representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM -. Para el efecto el proponente deberá:

- **Persona natural**
  Anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

- **Persona jurídica**
  Deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

- **Para los proponentes plurales**
  Deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REOAM de cada uno de los representantes de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el

territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Co!ombiano.gov.co; Link https://c.arpetaciudadana.and.gov.co/ De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así: ARTICULO 60. CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores;
es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

k) CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1918 de 2018, por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones, Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad. Así mismo el artículo 4 de la citada ley establece que es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas correspondientes al trato de datos personales; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta el objeto contractual sobre el cual versa la presente selección, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o Integrante del proponente plural, deberá:

- **Persona natural**
  Anexar el certificado de la consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años

- **Persona jurídica**
  Deberá anexar el certificado de la consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de su representante legal.

- **Para los proponentes plurales**

Deberá anexar certifica do de consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de cada uno de los representantes de las personas que lo conforman.

l) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, donde se establece el régimen al cual pertenece y la actividad que desarrollan.
En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de su RUT.

m) CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones sobre la materia (aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales), el oferente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La Alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones.

NOTA 1: La Alcaldía Mayor de Tunja dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes.

En caso de que algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal,

deberá así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según sea el caso.

(ii) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación escrita, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados (…).

(ii) Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración escrita, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados (…).

Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA 2: La Alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

n) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No. 2).

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

o) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Deberá constituir una Garantía de Seriedad, especificando de manera clara el objeto del presente proceso de selección, así como el asegurado/beneficiario (Alcaldía Mayor de Tunja), con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y será causal de rechazo de la oferta.

Características de las garantías.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.

Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE TUNJA
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Ciento veinte (120) días calendario contados a partir del cierre del proceso.
Valor asegurado	**Quince por ciento (15%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mi pymes en el sistema de compras públicas.
	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mi pymes en el sistema de compras públicas[1].
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
	• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

[1] *Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: "(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta" y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta".*

4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta. En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva. La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación. Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad RECHAZARÁ la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

p) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

La verificación se realizará con base en los datos contenidos en el (RUP) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto No 1082 de 2015.
Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de presentación de las propuestas; que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Por consiguiente, el registro debe estar renovado, vigente y en firme .

Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

Nota. El oferente debe presentar el Registro Único de Proponentes vigente. Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia,a y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que corresponden a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

q) SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En los casos que aplique, a través de certificación que debe ser originada en la página www.libretamilitar.mil.co. En caso que no se presente, y teniendo en cuenta que el Municipio de Tunja requiere conocer esta información, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y en caso que aplique. Sin embargo, para los hombres mayores de 50 años no se requerirá de la presentación de esta exigencia.

2.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la Capacidad Financiera, se efectuará a partir del Registro Único de Proponentes (RUP), renovado a **2026**, en el cual se refleje la información requerida con corte a 31 diciembre de **2025**. Si la oferta es presentada en Unión temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente el Registro Único de Proponentes (RUP), bajo las condiciones antes

indicados, o los registrados en la Cámara de Comercio de acuerdo con el decreto 1082 2015; los indicadores, se calcularán de la misma forma y conjuntamente deberán cumplir con la totalidad de los parámetros financieros solicitados, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA. La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.

JUSTIFICACIÓN: De conformidad con el estudio de sector, se analizaron los factores económicos, realizando comparaciones según, antecedentes históricos de contratación a otras entidades de este servicio, como en otras entidades y en la nuestra, así mismo, se realizó un análisis económico de los índices de rentabilidad, operativos, de endeudamiento lo cual permite establecer los Factores habilitantes del contratista, de manera adecuada, respetando el principio de selección objetiva y garantizando la pluralidad de oferentes.
De acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, el municipio solicitará a los proponentes demostrar la capacidad Financiera y organizacional, teniendo en cuenta los riesgos que podrían ocurrir con el presente proceso de contratación; se tiene en cuenta además el análisis del sector de acuerdo a los lineamientos de la guía para Análisis del Sector y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

INDICADORES FINANCIEROS:

INDICADORES	**VALOR**
Índice de Liquidez	Mayor o igual a **1,87**
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a **0,64**
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a **4,26**
Capacidad organizacional	
Rentabilidad de Patrimonio	Mayor o igual **0,10**
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al **0,03**

A. INDICE DE LIQUIDEZ:

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$Indice\ de\ liquidez = Activo\ Corriente / Pasivo\ Corriente$$

INDICE DE LIQUIDEZ ≥ 1,87

Elaborado el análisis del sector se evidencia que de conformidad con lo verificado en el SECOP II y lo establecido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES el Índice de liquidez oscila entre **1,85 y 1,90**; por lo tanto, el municipio de Tunja encuentra proporcional la exigencia de un índice de **≥ 1,87** de acuerdo al sector, valor y objeto que se pretende contratar.

B. INDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

$$Indice\ de\ endeudamiento = Pasivo\ Total / Activo\ Total$$

INDICE DE ENDEUDAMIENTO ≤ 0,64

En el análisis del sector se evidencia que de conformidad con lo verificado en el SECOP II v lo establecido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES el índice de Endeudamiento oscila entre **0,56 y 0,73**, razón por la cual, sin arriesgar la capacidad financiera del objeto a contratar, pero buscando la pluralidad de oferentes se exigirá un índice de endeudamiento **≤ 0,64.**

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$Razon\ de\ cobertura\ de\ intereses = Utilidad\ operacional / Gastos\ de\ intereses$$

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES ≥ 4,26

Según el análisis del sector se encuentra que en las publicaciones del SECOP ii y en los indicadores establecidos por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, la razón de cobertura de intereses solicitada en los procesos oscila entre **1,97 y 6,54** razón por la cual se exigirá una razón de cobertura de intereses **≥ 4,26** lo que permite garantizar que el proponente no incumpla con sus obligaciones financieras.

Nota: Para los proponentes que no presenten pago de intereses o gastos de intereses a corte de información de diciembre de 2025 por no ser posible el cálculo de este indicador o ser indeterminado, estos serán habilitados en el presente proceso. Por lo que será Indeterminado este indicador.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Se examinará la información Organizacional reflejada en relación con el INDICE DE RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO Y EL INDICE DE RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

La capacidad organizacional será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.

Deberán cumplir con los parámetros mínimos en cifras y porcentajes que se indican a continuación:

A. Rentabilidad sobre patrimonio.

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$Rentabilidad\ sobre\ el\ patrimonio = Utilidad\ operacional / Patrimonio$$

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO ≥ 0,10

Según el análisis del sector se encuentra que en las publicaciones del SECOP II y en los indicadores establecidos por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES la rentabilidad sobre el patrimonio oscila entre -**0,05 y 0,24**; con el fin de proteger el manejo financiero del contrato y garantizar que exista pluralidad de oferentes se solicitará un indicador de **≥ 0,10**.

B. Rentabilidad sobre activo.

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$Rentabilidad\ sobre\ activo = Utilidad\ operacional / Activo\ total$$

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO≥ 0,03

Según el análisis del sector se encuentra que en las publicaciones del SECOP II y en los indicadores establecidos por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES la rentabilidad sobre el activo oscila entre **-0,05 y 0,11**; encontrándose razonable la exigencia de un índice de **≥ 0,03** con el fin de garantizar que exista pluralidad de oferentes.

OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán para cada uno de los integrantes, los cuales serán sumados de acuerdo a su porcentaje de participación para obtener el índice total.

OBSERVACIÓN. El cumplimiento de los índices financieros y capacidad organizacional, determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

1. Balance General.
2. Estado de Resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia PUC.
OBSERVACIÓN. El cumplimiento de los índices financieros determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

4.1.1. EXPERIENCIA.

JUSTIFICACIÓN. Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, y que esta debe ser adecuada y proporcional al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como Requisito Habilitante la Experiencia, la cual será acreditada a través del Registro Único de Proponentes; por lo cual para el presente proceso el municipio de Tunja considera que es proporcional al objeto y cuantía a contratar solicitar:

A. EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente deberá acreditar máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, el cual deberá estar registrado en el RUP y la sumatoria de los contratos suministrados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, además se deberá allegar certificación

y/o copia simple de Contrato, Acta de liquidación y/o Recibo final y se encuentre inscrito en el RUP, cuyo objeto y/o alcance sea similar al de la presente contratación y que tenga relación directa con cuatro (4) de los siguientes códigos establecidos para la presente contratación.

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81000000	81110000	81111500	Ingeniería de software o hardware
81000000	81110000	81112100	Servicios de internet
81000000	81160000	81161700	Servicios de telecomunicaciones
43000000	43220000	43222600	Equipo de servicio de red
43000000	43210000	43211500	Computadores
81000000	81110000	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal

Con el fin de confirmar que el objeto de los contratos establecidos en el RUP guarde alcance, relación y proporcionalidad con el objeto del presente contrato, el proponente deberá aportar adicional al menos uno de los siguientes documentos:
Copia del contrato y acta de liquidación debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas en la cual conste la información requerida en la presente convocatoria, o copia de la certificación contractual que deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación

Los contratos celebrados por consorcio, uniones temporales y sociedades en las cuales el Interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1, los contratos reportados en el RUP y mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados y terminados y/o liquidados.

Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

Para el caso de certificaciones deberá por lo menos tenerse en cuenta los siguientes requisitos:

- Entidad contratante,
- Contratista
- (% de participación y miembros del Consorcio o Unión Temporal),
- Objeto
- Actividades efectuadas en desarrollo del contrato,
- Plazo (incluyendo prorrogas que se pretendan hacer valer)
- Valor ejecutado (incluyendo adiciones que se pretendan hacer valer).
- Fecha de terminación

Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

B. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar UN (1) contrato celebrado con entidades públicas y/o privadas, el cual deberá estar registrado en el RUP, además se deberá allegar certificación y/o copia simple de Contrato, Acta de liquidación y/o Recibo final, que acredite la relación directa con el objeto contractual. El valor del contrato aportado deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

El contrato aportado deberá cumplir con mínimo cuatro (04) de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81000000	81110000	81111500	Ingeniería de software o hardware
81000000	81110000	81112100	Servicios de internet
81000000	81160000	81161700	Servicios de telecomunicaciones
43000000	43220000	43222600	Equipo de servicio de red
43000000	43210000	43211500	Computadores
81000000	81110000	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal

Con el fin de confirmar que el objeto de los contratos establecidos en el RUP guarde alcance, relación y proporcionalidad con el objeto del presente contrato, el proponente deberá aportar adicional al menos uno de los siguientes documentos:

Copia del contrato y acta de liquidación debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas en la cual conste la información requerida en la presente convocatoria, o copia de la certificación contractual que deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.

- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación

Los contratos celebrados por consorcio, uniones temporales y sociedades en las cuales el Interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1, los contratos reportados en el RUP y mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados y terminados y/o liquidados.

Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

Nota: Los contratos aportados para la experiencia general deben ser diferentes a los aportados para la experiencia específica.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia el contrato aportado debe encontrarse registrados en el RUP, y el oferente deberá diligenciar el **FORMATO 5 –EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Para verificar la experiencia en los códigos UNSPSC, los contratos con los que el oferente pretende acreditar experiencia deben encontrarse registrados en el RUP, y el oferente deberá citar número de consecutivo del contrato o Número de Folio en el que se encuentra registrado.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

Nota 1: Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

DEFINITIVO

Nota 2: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado de Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.

Nota 3: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones y/o en la relación de contratos, la Entidad podrás solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

2.1.6 CAPACIDAD TÉCNICA ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS- FICHAS TÉCNICAS. (FORMATO 4)

4.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA

1. ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS- FICHAS TÉCNICAS. (FORMATO 3)

El proponente deberá entregar el anexo 4 – OFERTA TECNICA, suscrito por el representante legal, junto con las fichas técnicas de cada uno de los elementos ofrecidos, los cuales hacen parte integral de estos estudios, en el que se incluye la totalidad de los bienes, servicios y las especificaciones técnicas allí descritas, comprometiéndose a lo allí señalado en caso de que le sea adjudicado el contrato que se derive del proceso de contratación que se quiere iniciar. En el formato que el proponente certificará y acreditará que cumplirá con los siguientes requerimientos:

2. CERTIFICACIÓN DE OPERADOR TIC

El proponente debe presentar Certificación "Registro TIC", vigente, emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) que lo habilita para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones, con una antigüedad no menor a diez (10) años.

3. CERTIFICACIÓN PARA USO DE INFRAESTRUCTURA

Teniendo en cuenta que, para el despliegue de la red de fibra óptica que suministrará el servicio de internet se requerirá acceder a la infraestructura propiedad de la EBSA; el oferente debe contar con una autorización o permiso emitido de la empresa de Energía de Boyacá EBSA.

Por lo anterior, el proponente debe anexar certificación emitida por la EBSA donde autorice el uso y/o acceso a la infraestructura propiedad de la misma. Este debe estar vigente durante la ejecución del contrato.

4. CERTIFICACIÓN DE FABRICANTE EQUIPOS WI-FI

El oferente deberá presentar carta del fabricante de los Access Point donde certifique que es distribuidor autorizado de la marca para vender, instalar y brindar soporte. Esta certificación deberá estar dirigida a la entidad y al proceso con una expedición no mayor a 30 días antes del cierre del proceso de selección.

5. PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO.

El proponente deberá presentar un Plan de Continuidad del Negocio vigente orientado a garantizar la disponibilidad, continuidad y recuperación de los servicios de conectividad a internet. Dicho documento deberá encontrarse suscrito por el representante legal y contar con aval técnico de un profesional certificado como Auditor Interno ISO 22301:2019, Auditor Líder ISO 22301:2019,

DEFINITIVO

Implementador ISO 22301:2019 o certificación equivalente emitida por una entidad reconocida. La certificación deberá aportarse junto con el plan.

6. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN	REQUISITOS	FUNCIONES ESPECÍFICAS
DIRECTOR DE PROYECTO	1	80 %	Profesional ingeniero Electrónico y/o ingeniero de Sistemas y/o ingeniero de Telecomunicaciones. a. Tarjeta profesional (mínimo 5 años desde su expedición). b. Diploma y/o acta de grado del pregrado en ingeniería. c. Diploma y/o acta de grado del posgrado (especialización y/o maestría en telecomunicaciones o áreas afines). d. Certificado CCNA y/o MTCNA y/o JNCIP-ENT y/o HCIA-Routing & Switching e. Certificado en Gestión Ágil de Proyectos. f. Certificación de gestión de Redes con una duración Mínima de 40 Horas. g. Experiencia específica: 3 años en dirección o coordinación de proyectos de redes Wifi h. Carta de compromiso firmado por el proponente y por el profesional, con un porcentaje mínimo de dedicación del 80%.	1. Planear y dirigir la ejecución general del contrato, garantizando el cumplimiento del alcance, cronograma y obligaciones contractuales. 2. Administrar los recursos humanos, técnicos y logísticos asignados al proyecto. 3. Realizar seguimiento al cumplimiento de los plazos y entregables contractuales. 4. Gestionar los riesgos, novedades y contingencias que puedan afectar la ejecución del proyecto. 5. Presentar a la supervisión los informes generales de avance y cumplimiento contractual.
INGENIERO RESIDENTE	1	100 %	Profesional ingeniero Electrónico y/o ingeniero de Sistemas y/o ingeniero de Telecomunicaciones.	1. Realizar la evaluación técnica de las condiciones de conectividad en los puntos de instalación. 2. Definir la arquitectura y configuración de las redes

DEFINITIVO

			a. Tarjeta profesional (mínimo 3 años desde su expedición) b. Diploma y/o acta de grado del pregrado en ingeniería. c. Certificación de infraestructura para Datacenter. d. Certificación de gestión de Redes con una intensidad mínima de 40 horas. e. Certificado CCNA y/o MTCNA y/o JNCIP-ENT y/o HCIA-Routing & Switching. f. Experiencia específica: 2 años en implementación, configuración o mantenimiento de infraestructura de redes Wifi g. Carta de compromiso firmado por el proponente y por el profesional, con un porcentaje de dedicación del 100%.	inalámbricas y los equipos de comunicaciones. 3. Configurar los dispositivos de red, puntos de acceso Wi-Fi, parámetros de seguridad y mecanismos de administración. 4. Ejecutar las pruebas técnicas de conectividad, velocidad, cobertura y estabilidad del servicio. 5. Diagnosticar y solucionar incidentes relacionados con el funcionamiento de las redes de telecomunicaciones.
COORDINADOR ELÉCTRICO Y DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS	1	50 %	Profesional ingeniero Electrónico y/o ingeniero de Sistemas y/o ingeniero de Telecomunicaciones y/o ingeniero de industrial. a. Tarjeta profesional (mínimo 2 año desde su expedición) b. Diploma y/o acta de grado del pregrado en ingeniería. c. Certificado vigente en entrenamiento y/o reentrenamiento en trabajo en alturas para trabajador autorizado registrado ante el Ministerio de trabajo. https://app2.mintrabajo.gov.co/CentrosEntrenamiento/consulta_ext.aspx.	1. Identificar y evaluar los riesgos eléctricos y de trabajo en alturas asociados con la instalación y traslado de la infraestructura tecnológica. 2. Coordinar las medidas de prevención y protección para la ejecución segura de las actividades en alturas. 3. Verificar las condiciones de seguridad de las instalaciones eléctricas, los sistemas de puesta a tierra y las protecciones eléctricas, dentro del alcance de sus competencias profesionales.

DEFINITIVO

			d. Certificado en capacitación del trabajo seguro en alturas en el nivel de coordinador y/o actualización. (https://app2.mintrabajo.gov.co/CentrosEntrenamiento/consulta_ext.aspx e. Diplomado en RETIE: Resolución 40117 del 2 de abril de 2024. f. Experiencia especifica: 2 años de experiencia específica relacionada con las funciones del cargo. g. Carta de compromiso firmado para el proyecto, el porcentaje mínimo de operación es de 50%.	4. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de seguridad y de los requisitos normativos aplicables. 5. Elaborar los registros e informes de inspección y seguridad correspondientes a las actividades ejecutadas.
TÉCNICOS DE INSTALACIÓN	2	100 %	Técnico y/o tecnólogo graduado en Sistemas y/o Telecomunicaciones y/o electrónica y/o mantenimiento de equipos de cómputo y/o instalación de cableado estructurado. - Diploma y/o acta de grado del técnico y/o tecnólogo. - Curso vigente de trabajador autorizado para trabajo en alturas Experiencia especifica: 1 año en instalación o mantenimiento de redes y equipos de telecomunicaciones.	1. Ejecutar las actividades físicas de desmontaje, traslado, montaje e instalación de la infraestructura tecnológica. 2. Instalar puntos de acceso inalámbrico, gabinetes, soportes, cableado y demás elementos físicos requeridos. 3. Realizar las conexiones físicas de los equipos de telecomunicaciones, conforme a los procedimientos autorizados y sus competencias. 4. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y sustitución física de componentes autorizados. 5. Realizar el etiquetado, organización de cableado y registro fotográfico de los trabajos ejecutados.

DEFINITIVO

7. RED DE TELECOMUNICACIONES PROPIA

El proponente deberá acreditar cobertura con red propia en tecnologías de fibra óptica, y tener reportado mínimo de 27.000 abonados de acceso fijo a internet. El proponente debe aportar lo indicado en último boletín trimestral del sector TIC. https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-article-440000.html).

Para el caso de uniones temporales cada integrante deberá tener el cubrimiento mínimo solicitado en el presente ítem, para lo cual el proponente deberá aportar el informe trimestral del sector TIC, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se aclara que se tomará el último reporte publicado (2025) y en el cual se validará los accesos fijos a internet por proveedor.

8. INSCRIPCIÓN AL NAP COLOMBIA

El proponente deberá encontrarse conectado al NAP Colombia de manera directa y garantizar que el tráfico de datos que tiene origen y destino en el territorio nacional no transita por canales internacionales.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar que:

- Se encuentra conectado a NAP Colombia, para la acreditación del presente requisito solo es aceptado el certificado o constancia emitido por la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones (CCIT) donde se evidencie que el proponente se encuentra conectado directamente al NAP Colombia.
    - **Nota1:** El proponente que resulte adjudicatario, deberá mantener durante la vigencia del contrato la autorización expedida por la CCIT mediante la cual acredite la conexión al NAP Colombia.
    - **Nota 2:** En caso de tratarse de una unión temporal cada uno de los miembros deben acreditar el requisito anteriormente descrito.

4.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

JUSTIFICACIÓN: El análisis del sector evidencia que la contratación en otras entidades públicas se ha realizado mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía; donde los criterios de evaluación permiten la selección objetiva, la transparencia y eficiencia del proceso.

De igual manera, en el análisis del sector se evidencia que los criterios de evaluación empleados para el objeto que se pretende contratar, se ha realizado respecto a la capacidad técnica, oferta económica, apoyo a la industria nacional, tiempo de respuesta para atender requerimientos; en los cuales a cada uno se le otorga un puntaje de acuerdo con diferentes criterios. Teniendo en cuenta los puntajes otorgados en el sector para cada criterio la entidad territorial para la contratación del presente objeto otorgará los siguientes puntajes:

FACTORES DE PONDERACION	PUNTAJE
Factor de calidad	495 puntos
Apoyo a la industria nacional	100 puntos
Aspecto económico	400 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras publicas	2,5 puntos

Participación de MIPYMES (Micro, Pequeñas y Medianas Empresas)	2,5 puntos
TOTAL	1000 PUNTOS

4.2.1. FACTOR DE CALIDAD: 495 PUNTOS

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
A	MESES DE SERVICIO ADICIONALES SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ALCALDIA DE TUNJA.	495 PUNTOS

DESCRIPCION	PUNTAJE
Quien ofrezca dos (2) meses adicionales sin costo, para las 9 (Nueve) zonas Wi-Fi.	495 PUNTOS

4.2.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	25

A. ACREDITACION DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL: 100 PUNTOS

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

DEFINITIVO

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

B. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará veinticinco (25) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

DEFINITIVO

El anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.4. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

4.2.3. CALIFICACIÓN ECONÓMICA:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: 400 PUNTOS

El oferente deberá ofertar el valor unitario IVA incluido de cada elemento o de cada servicio a realizar, el menor valor se evaluará realizando la suma de los valores unitario IVA incluido para cada ítem.

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total de cada una de las propuestas "i".

NOTA: EL OFERENTE DEBERA DILIGENCIAR EL FORMATO 4 - PROPUESTA ECONÓMICA, que se encuentra dado en archivo Word.

La propuesta económica de los servicios a suministrar debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el suministro de dichos servicios, en cumplimiento de las normas laborales, impuestos, tarifas y gravámenes especiales y/o particulares aplicables al objeto de contratación o la naturaleza del servicio como se expone a continuación.

DEFINITIVO

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES

CONCEPTO	TARIFA
ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	3%
ESTAMPILLA PRO CULTURA Para efectos del Hecho Generador remitirse al Artículo 220 del Decreto 433 del 28 de Junio del 2023 y sus parágrafos	2%
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL	1%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR Para efectos del hecho generador remitirse al Artículo 159 Acuerdo Municipal 049 de 2023 y su parágrafo	2%
TASA PRODEPORTE Se debe tener en cuenta lo consagrado en el Acuerdo Municipal 014 del 29 de Mayo de 2021	2,50%
RETEFUENTE Servicios generales (no declarantes renta) Servicios generales (declarantes renta)	 6% 4%
RETEICA (Por mil)	10
RETEIVA DEL IVA SEGUN RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA	15% sobre el IVA FACTURADO

Y demás emolumentos a que haya lugar, que se generen con ocasión del mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales que el proponente no haya incluido en la oferta económica.

2.1.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de

	protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a

establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - **<u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u>** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - **<u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u>** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

DEFINITIVO

	- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente

	plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos

CAPITULO III. OFERTA

A. Presentación

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se

presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

La ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA establece el correo electrónico contratacionestatal@tunja.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

B. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en los términos de la ley 1882 de 2018.

C. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones, serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el mismo.

EL MUNICIPIO DE TUNJA debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

D. Declaratoria de Desierta

El municipio de Tunja, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos del presente proceso.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

DEFINITIVO

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

E. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, **EL MUNICIPIO DE TUNJA** rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes en los siguientes casos:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
2. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
3. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con los requisitos habilitantes para la participación, indicados en el proceso de contratación.
5. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el MUNICIPIO DE TUNJA, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias, generen, conforme a la Ley la inhabilitación y posterior rechazo de la propuesta.
6. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
7. Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.
8. Cuando no cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y/o económicos mínimos, establecidos como requisitos habilitantes en el presente proceso.
9. Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.
10. Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.
11. Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.
12. Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en el presente proceso, dentro de las oportunidades establecidas.
13. Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
14. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el presente proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria.
15. Las demás causales de índole jurídicos, contempladas en el presente proceso y en la Ley.
16. Cuando el Municipio compruebe confabulación entre los proponentes.
17. Cuando el proponente, por sí o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
18. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.
19. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.

20. Cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.
21. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
22. Cuando no sea suscrita o no se adjunte la carta de presentación de la propuesta o esta sea presentada en forma parcial, si no subsana dentro del tiempo correspondiente.
23. Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado, si no subsana dentro del tiempo correspondiente.
24. Cuando el proponente no presente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
25. Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el Municipio de Tunja, dentro del plazo establecido para el efecto.
26. Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
27. Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, se omita la suscripción por quienes los integren o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos Pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993 dentro del plazo requerido.
28. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en el presente proceso, si no subsana dentro del tiempo correspondiente.
29. Cuando no se cumpla con la experiencia solicitada para el proponente.
30. Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso
31. Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y la de organización solicitadas.
32. Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada.
33. Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.
34. La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.
35. Cuando el oferente oferte para uno o para varios ítems de la propuesta económica valor superior al promedio establecido para cada ítem, en el capítulo 4 de los Estudios Previos determinará el rechazo de la propuesta.
36. Cuando el valor de la propuesta presentada ó corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.
37. Que la oferta económica no se encuentra suscrita por el representante legal del oferente.
38. Cuando la propuesta económica no contenga todos los bienes y servicios a suministrar, incluidos todos los costos indirectos (IVA, tasas y contribuciones de ley (estampillas adulto mayor y pro cultura, Rete Fuente, Reteica Reteiva), por tanto, será causal de rechazo si no incluye todos los costos directos e indirectos que genere el servicio. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales que el proponente no haya incluido en la oferta económica, so pena hacer rechazada.
39. Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II acorde con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores

CAPITULO IV. RIESGOS

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en la etapa de publicación, en los estudios previos y en el pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles con el fin de ser

revisados y establecer su distribución definitiva, en la respectiva audiencia pública prevista para el evento.

La Administración Municipal estima el riesgo derivado de la presente contratación en los términos antes enunciados y su respectiva calificación, en la matriz de riesgos que se encuentra en el numeral 5 de los estudios previos.

CAPITULO V. GARANTÍAS

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor de MUNICIPIO TUNJA, identificado con el NIT: 891800846-1, pólizas de cumplimiento, que deberán amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento.

La cual será equivalente al quince por ciento (15%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, para aquellos proponentes que no acrediten la calidad de Mipyme, emprendimiento o empresa de mujeres.

No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, cuando el proponente acredite la calidad de Mipyme, emprendimiento o empresa de mujeres, la garantía de seriedad de la oferta será equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; plazo que se estima de ciento Noventa (90) días.

El proponente deberá presentar con la garantía de seriedad de la oferta, la constancia de pago de la misma. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Esta garantía deberá ser expedida por compañías aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera o en cualquiera de los mecanismos previstos en el Decreto 2082 de 2015.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

1. *La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.*
2. *La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.*
3. *La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato*
4. *El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.*

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta.

DEFINITIVO

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad RECHAZARÁ LA OFERTA, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

El Municipio hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Las garantías de seriedad de las ofertas no aceptadas, serán devueltas una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo, previa solicitud del interesado.

Si la garantía está constituida después de la fecha del cierre de la presente contratación la propuesta SERÁ RECHAZADA

De acuerdo con las Disposiciones Generales en Materia de Garantías en la Contratación Pública a que se refiere el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes serán las Póliza de seguros, las cuales deben amparar los siguientes riesgos derivados del incumplimiento de obligaciones.

De acuerdo a la estimación del riesgo, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación.

Clase de Riesgos	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	20	Del contrato	La del contrato y veinticuatro (24) meses más.
Calidad del servicio	10	Del contrato	La del contrato y veinticuatro (24) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20	Del contrato	La del contrato y veinticuatro (24) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.	10	Del contrato	La del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil extracontractual		200 SMLMV	Por el termino de ejecución del contrato.

NOTA: Las garantías deberán permanecer vigentes hasta la liquidación del contrato.

De acuerdo a los parámetros indicados se establece que esta Contratación no está sometida al capítulo de compras públicas, y este tipo de servicios se encuentran excluidos de la cobertura que establece el acápite de compras públicas.

CAPITULO VI. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por señor **FABIO COCONUBO CORREA** quien se desempeña como Profesional Especializado (E) grado 7 de la Gerencia TIC de la Alcaldía del municipio de Tunja o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el funcionario que designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

DEFINITIVO

MODELO COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO

COMPLEMENTO CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRONICO No XXXX DE 202XX	
Entidad Contratante	**MUNICIPIO DE TUNJA**
Nit	**891800846**-1
Contratista	
Identificación	
Razón Social	
Nit	

XXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. xxxxxxxxxx expedida XXXXXX, en su calidad de Director de la Unidad de Contratación Estatal del Municipio de Tunja, nombrado mediante Decreto No. XXX del XX de XXXXX de XXXX, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. XXX del XX de XXXXX de XXXX, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA,** con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante por una parte y por la otra _____ identificado mediante Nit: _____ representado legalmente por _____ identificado con cedula de ciudadanía N° _____expedida en _____, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato , el cual se regirá por las siguientes :

CLÁUSULAS :

1. OBJETO:	
2. PLAZO:	**El plazo de ejecución será de_____,** contados a partir del acta de inicio, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO. -**Dicha Acta deberá ser suscrita por el **CONTRATISTA** y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y remitir a la Unidad Especial de Contratación Estatal, para su respectiva publicación.
3. OBLIGACIONES CONTRATISTA	**3.1. Generales:** **3.2. Especificas**
4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	
5. VALOR	
6. FORMA DE PAGO	
7. GARANTÍA	
8. SUPERVISOR	El **MUNICIPIO** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio del _____, en calidad de _____o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo, quien velará por los intereses del mismo exigiendo en estricto cumplimiento a lo allí convenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del

DEFINITIVO

	cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde de la Ciudad o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Unidad Especial de Contratación Estatal respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **g).** Informar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde de la Ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y

DEFINITIVO

	conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO. -** El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante del **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde Mayor.
9. INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
10. RIESGOS	El **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
11. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las clausulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
12. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a**).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. PARAGRAFO I: En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. PARAGRAFO II: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA.
13. MULTAS	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO para** compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a

DEFINITIVO

	favor del **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
14. CLAÚSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.-** EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
15. CADUCIDAD	EL **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
16. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**
17. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL** CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa

DEFINITIVO

19. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
21. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado
22. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
23. LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. No obstante lo anterior, de ser procedente, se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión.
24. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
25. DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
26. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y la expedición del respectivo registro presupuestal.
27. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

DEFINITIVO

28. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Calle 19 No. 9-95 Edificio Municipal de Tunja. **b).** El **CONTRATISTA**, en el municipio de Tunja en la xxxxxxxxxxxxxxxx, Teléfono: xxxxxxxxxxxxxxxx. Correo Electrónico. xxxxxxxxxxxxxxxx@xxxxxxxxx.xxx
29. FIRMA ELECTRÓNICA	El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRONICO No xxxx DE 20XX SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

"PROTECCIÓN DE DATOS / DISCLAIMER: De conformidad al Decreto 1377 de 2013, Tenga en cuenta que los datos de carácter personal que usted declara en este formulario han sido suministrados de acuerdo a la verdad y que son recogidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley de protección de datos personales 1581 del 2012, adoptada en la Alcaldía Mayor de la ciudad de Tunja resolución 0450 de 2020, se informa que los datos e información registrada será utilizada únicamente para los fines del formulario. Por lo tanto, se advierte que el uso indebido o sin autorización del propietario de los datos para cualquier otro fin va en contravía de la ley de protección de datos personales y también puede incurrir en delitos que se encuentran en la ley 1273 del 2009 y sus adendas, o ir en contravía de la ley 1712 del 2014. Le ponemos en conocimiento que estos datos se encuentran almacenados en un archivo de propiedad de la dependencia Unidad de Gestión Documental De acuerdo con la Ley anterior, tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a atencionalciudadano@tunja.gov.co o bien en la dirección: calle 19 No. 9-87 atención al ciudadano."

DEFINITIVO